



Asamblea General

Distr. general
8 de agosto de 2023
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

54º período de sesiones

11 de septiembre a 6 de octubre de 2023

Temas 3 y 5 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

Órganos y mecanismos de derechos humanos

Promover la justicia y la igualdad raciales erradicando el racismo sistémico

Informe del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos* **

* Se acordó publicar este informe tras la fecha prevista debido a circunstancias que escapan al control de quien lo presenta.

** El anexo se distribuye tal como se recibió, únicamente en el idioma en que se presentó.



I. Introducción

1. En su resolución 48/18, el Consejo de Derechos Humanos recalcó la importancia de la voluntad y el compromiso políticos para eliminar todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia. Solicitó al Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos que elaborase un estudio en el que se examinasen las pautas, las políticas y los procesos que contribuyen a los actos de discriminación racial y se formularan propuestas para promover la justicia y la igualdad raciales, que se debería fundamentar firmemente en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la consecución de sus objetivos y elaborarse, en la medida de lo posible, en consulta con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y el Mecanismo Internacional de Expertos Independientes para Promover la Justicia y la Igualdad Raciales en el Mantenimiento del Orden, y que presentase dicho estudio al Consejo de Derechos Humanos en su 54º período de sesiones¹.

2. El Comité Asesor comenzó a trabajar en ese estudio en su 27º período de sesiones, momento en el que se estableció un grupo de redacción. Los actuales miembros del grupo de redacción son: Nurah Alamro, Noor al Malki al-Jehani, Buhm-Suk Baek, Nadia Amal Bernoussi, Milena Costas Trascasas, Jewel Major, Ajai Malhotra, Javier Palummo, Vasilka Sancin, Dheerujlall Seetulsingh, Catherine Van de Heyning (Presidenta) y Frans Viljoen (Relator). El Comité tuvo en cuenta y tomó como base su informe titulado “Avance hacia la igualdad racial: estudio del Comité Asesor sobre las formas y los medios adecuados para evaluar la situación”², en el que recomendaba a los Estados que formularan marcos metodológicos y analíticos para abordar eficazmente la discriminación y la desigualdad estructurales³ y concluía que era necesaria una acción más decidida para abordar de forma efectiva el racismo estructural y sistémico ya arraigado⁴.

3. El presente estudio se basa en los siguientes instrumentos: los tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas, en particular la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial; la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; la Declaración y el Programa de Acción de Durban; las observaciones generales y recomendaciones de los órganos de tratados de las Naciones Unidas, en particular el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial; las conclusiones y recomendaciones de los informes sobre diversos aspectos relativos a la justicia y la igualdad raciales elaborados por una serie de procedimientos especiales de las Naciones Unidas, en particular la Relatoría Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, xenofobia y formas conexas de intolerancia y el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes, así como el Mecanismo Internacional de Expertos Independientes para Promover la Justicia y la Igualdad Raciales en el Mantenimiento del Orden; y las contribuciones de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, en particular la agenda para un cambio transformador en favor de la justicia y la igualdad raciales⁵. El Comité Asesor tiene por objetivo ofrecer una síntesis que integre ese conjunto amplio, rico y complejo de normas y reglamentos⁶. Además, se distribuyó un cuestionario entre los Estados y las partes interesadas pertinentes y se celebraron consultas con expertos.

¹ Párr. 14.

² [A/HRC/48/72](#).

³ Párr. 77 f).

⁴ Párr. 65.

⁵ [A/HRC/47/53](#), anexo; y [A/HRC/51/53](#). Véase el documento de sesión de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los africanos y los afrodescendientes frente al uso excesivo de la fuerza y otras violaciones de los derechos humanos por agentes del orden, disponible en el sitio web del ACNUDH (https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Racism/A_HRC_47_CRP_1.pdf). Para la arquitectura contra el racismo de las Naciones Unidas, véase www.ohchr.org/en/topic/racism-xenophobia-intolerance.

⁶ [A/HRC/47/53](#), párr. 67. Véase el anexo del presente estudio para una breve exposición.

4. A partir del reconocimiento de que el concepto de “raza” no tiene fundamento en la genética o la biología humanas, el derecho internacional de los derechos humanos ha trascendido las categorías raciales determinadas por marcadores fenotípicos para llegar a una comprensión de la “raza” como construcción social⁷. Pese a tratarse de una construcción social, la raza tiene efectos muy reales en la vida de las personas⁸. Mientras persista el racismo, la “raza” debe seguir estando entre los motivos prohibidos de discriminación. Puesto que la raza no es una categoría predeterminada o inmutable, sino que se adscribe o atribuye de forma constante, lo más apropiado es hablar de comunidades “racializadas” (en lugar de “raciales”)⁹. La raza puede basarse en la autoidentificación cuando una persona no es objeto de adscripción a una identidad o un identificador racial, sino que los suscribe. Los datos basados en la autoidentificación por “raza” pueden ser útiles en sociedades racializadas, por ejemplo para aumentar la comprensión y la concienciación sobre el racismo sistémico, detectar formas particulares de desigualdad persistente y permitir que las políticas apliquen medidas especiales¹⁰.

5. Por “discriminación racial” se entiende toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que menoscabe la igualdad en el goce de los derechos¹¹. El “racismo” es un sistema complejo de jerarquías, desigualdades o antagonismos raciales, a menudo arraigado en una sociedad y dirigido contra una persona o un grupo de una raza diferente, partiendo de la creencia de que la propia “raza” es superior. Algunos de los elementos más destacados de la “justicia racial” son¹²: la imparcialidad y la equidad sistemáticas hacia todas las personas, con independencia de su raza; y las medidas deliberadas de los Estados para garantizar la igualdad de oportunidades, la igualdad de los seres humanos en dignidad y el bienestar de todas las personas en la sociedad, en particular de las racializadas, marginadas, vulnerables y pobres.

6. El racismo puede manifestarse como una conducta individual, en actitudes y comportamientos sociales y en prácticas institucionalizadas¹³. El Comité Asesor reconoce que las manifestaciones expresas de racismo son solo la punta del iceberg, bajo la cual se oculta una base institucional y estructural que afianza la discriminación y la exclusión por motivos de raza u origen étnico. Con la expresión “pautas, políticas y procesos”, en el presente estudio, el Comité Asesor va más allá de destacar los incidentes relacionados con el racismo. La injusticia racial suele perpetuarse por el efecto acumulativo sobre las personas racializadas de un sistema en el que partes interdependientes tangibles o intangibles generan, como conjunto, un resultado concertado explícita o implícitamente¹⁴.

7. El Comité Asesor entiende que el objetivo de su mandato en virtud de la resolución 48/18 es llamar la atención sobre el racismo “estructural” e “institucional”¹⁵. El término “racismo sistémico” se utiliza para englobar tanto el racismo “estructural” como el “institucional”. Aunque la conciencia de las raíces estructurales e institucionales del racismo no es nueva, desde el asesinato de George Floyd en 2020, el término “racismo sistémico” se ha convertido en un marco central de análisis¹⁶. El “racismo sistémico” opera a través de una

⁷ A/HRC/41/54, párrs. 12 y 13; y Declaración de Durban, párr. 6.

⁸ Charles Ngwena, *What is Africanness? Contesting Nativism in Race, Culture and Sexualities* (Pretoria, Pretoria University Law Press, 2018), pág. 43.

⁹ Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia, “Opinion on the concept of ‘racialisation’”, 8 de diciembre de 2021.

¹⁰ A/68/333, párr. 82; y A/70/335, párr. 57.

¹¹ Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, art. 1 1).

¹² Leigh Patel y Alton Price, “The origins, potentials, and limits of racial justice”, *Critical Ethnic Studies*, vol. 2, núm. 2 (2016).

¹³ Declaración sobre la Raza y los Prejuicios Raciales, art. 2 2).

¹⁴ Erin Watson y Charles Collins, “Putting the system in systemic racism: a systems thinking approach to advancing equity”, *American Journal of Community Psychology*, vol. 71 (junio de 2023).

¹⁵ A/HRC/48/72, párr. 18; y A/HRC/44/57/Add.1, párr. 14.

¹⁶ Véase, por ejemplo, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, observación general núm. 20 (2009), párr. 12; Comité Europeo de Derechos Sociales, *European Roma and Travellers Forum v. France*, demanda núm. 64/2011, decisión sobre el fondo, 24 de enero de 2012, párr. 41; Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Informe sobre la situación de los derechos humanos en la República Dominicana* (2015), párr. 368; resolución 43/1 del Consejo de Derechos Humanos,

red interrelacionada o estrechamente coordinada de leyes, políticas, prácticas, actitudes, estereotipos y prejuicios. Lo sostienen un amplio abanico de agentes, entre los que se encuentran las instituciones del Estado, el sector privado y las estructuras de la sociedad en sentido amplio. Esto resulta no solo en la discriminación expresa, directa, *de iure* o intencionada, sino también en la discriminación, la distinción, la exclusión, la restricción o la preferencia encubiertas, indirectas, *de facto* o no intencionadas por motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico. A menudo tiene sus raíces en el legado histórico de la esclavitud, el comercio de africanos esclavizados y el colonialismo. Esto tiende a determinar las oportunidades y los resultados de generación en generación¹⁷.

8. Para evitar solaparse con el mandato del Mecanismo Internacional de Expertos Independientes para Promover la Justicia y la Igualdad Raciales en el Mantenimiento del Orden de informar sobre las causas profundas del racismo sistémico en las fuerzas del orden y en el sistema de justicia penal y otras violaciones de los derechos humanos cometidas por agentes del orden contra personas africanas y afrodescendientes¹⁸, en el presente estudio, el Comité Asesor no profundiza en el racismo sistémico en la aplicación de la ley o el sistema de justicia penal. En relación con la aplicación de la ley y la justicia penal, se señala a la atención de los Estados las recomendaciones formuladas por el Mecanismo Internacional de Expertos Independientes para Promover la Justicia y la Igualdad Raciales en el Mantenimiento del Orden¹⁹. En el presente estudio, el Comité Asesor se centra en las personas cuya “racialización” coincide con su marginación, su mayor vulnerabilidad, su estigmatización y su exclusión. Aunque abarca a las personas africanas y afrodescendientes, el enfoque del estudio es más amplio, ya que tiene en cuenta la gran variedad de motivos de discriminación contemplados en la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y otros tratados pertinentes, e incluye a los Pueblos Indígenas²⁰; las personas africanas y afrodescendientes; las personas asiáticas y de origen asiático; las poblaciones mestizas de diversos orígenes étnicos y raciales; las comunidades judía, musulmana y árabe; el pueblo palestino; y los romaníes, gitanos, sintis e itinerantes²¹.

9. El Comité Asesor reconoce la importancia de tener en cuenta la interseccionalidad. Toda persona tiene múltiples identidades que se entrecruzan, y puede sufrir discriminación relacionada con un único aspecto o con más de un aspecto de su identidad. La discriminación por motivos de raza puede entrecruzarse con la discriminación por motivos de etnia, nacionalidad²², pertenencia a una minoría, religión, cultura, idioma, sexo, género, identidad de género, situación socioeconómica, orientación sexual, edad, situación migratoria, estado de salud, discapacidad, afiliación política, etc. Un enfoque interseccional del racismo abarca la interacción entre el racismo y otros sistemas de subordinación, como el sexismo, el patriarcado, la homofobia, la xenofobia, el edadismo y el capacitismo. Las mujeres y niñas afrodescendientes, en particular, se encuentran en la encrucijada de la interseccionalidad y la desigualdad, a causa de la discriminación persistente y de los estereotipos nocivos basados en su raza y su género.

párr. 3; A/76/302; A/76/322; A/HRC/33/61/Add.2, párr. 43; A/HRC/45/44; A/HRC/48/72, párrs. 63 y 64; A/HRC/51/53; A/HRC/51/54/Add.2, párr. 38; CERD/C/USA/CO/10-12, párrs. 12 y 13; y Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, resolución relativa a la agenda de reparaciones para África y los derechos humanos de los africanos de la diáspora y de los afrodescendientes a nivel mundial (ACHPR/Res.543 (LXXIII) 2022)

¹⁷ A/HRC/47/53, párr. 9. y Mahzarin Banaji, Susan Fiske y Douglas Massey, “Systemic racism: individuals and interactions, institutions and society”, *Cognitive Research: Principles and Implications*, vol. 6, núm. 1 (diciembre de 2021).

¹⁸ Resolución 47/21 del Consejo de Derechos Humanos, párr. 11 b).

¹⁹ A/HRC/51/53 y A/HRC/51/55.

²⁰ Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, art. 1 1). Véase el anexo del presente estudio.

²¹ A/76/434, párr. 28; y Declaración de Durban, párrs. 22, 30, 35, 36, 48, 53, 56, 60, 61, 63, 66, 68, 69, 72 y 75, y Programa de Acción, párr. 57.

²² A/HRC/44/57/Add.1, párr. 16.

II. Manifestaciones de racismo sistémico: un desafío para la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible

10. El racismo sistémico puede manifestarse en cualquier sociedad en la que “las oportunidades y resultados desiguales en función de la raza” sean hasta cierto punto “inherentes o intrínsecos al funcionamiento de las estructuras sociales”²³. Hacer frente a las secuelas del colonialismo puede contribuir a superar las desigualdades dentro de los Estados y entre ellos, así como a abordar los desafíos que plantea el desarrollo sostenible²⁴. Es probable que el racismo sistémico esté presente también en Estados que mantuvieron, aunque después abolieran formalmente, un sistema legalizado de discriminación racial, como el apartheid. Puesto que los efectos globalizados del racismo han impregnado nuestro mundo, ningún Estado está totalmente libre del racismo sistémico.

11. El racismo sistémico pone en entredicho la capacidad de los Estados para cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible²⁵. En todo el mundo, los miembros de comunidades marginadas por motivos raciales tienen más probabilidades que la población general de vivir en la pobreza o ser vulnerables a ella²⁶. Por consiguiente, cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible exige derribar los obstáculos sistémicos basados en la discriminación racial. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible han situado las desigualdades en un lugar central al exigir que el desarrollo no deje a nadie atrás y llegue primero a las personas más rezagadas²⁷. Numerosos objetivos y metas se centran en las desigualdades y en el progreso de las comunidades que históricamente han sufrido discriminación. El racismo sistémico afecta a varios aspectos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, entre ellos los relacionados con los niños en régimen de acogida (Objetivo 1), la salud (Objetivo 3), la educación (Objetivo 4), el agua (Objetivo 6), la energía (Objetivo 7), el empleo (Objetivo 8), la vivienda (Objetivo 11), la justicia ambiental (Objetivo 13) y la participación y representación políticas (Objetivo 16).

12. También es pertinente el Objetivo 10 de reducir la desigualdad en los países y entre ellos. El actual orden mundial se caracteriza por las graves desigualdades económicas entre los países, y establece una división entre países “desarrollados” y “en desarrollo” a lo largo de una línea que coincide estrechamente con las secuelas de la conquista y la desposesión coloniales. La división Norte-Sur representa un poder económico desigual y ha suscitado preocupaciones concretas, como el efecto perjudicial del vertido de residuos peligrosos en las comunidades marginadas y el medio ambiente en el Sur Global y la explotación de los recursos naturales de los países más pobres por parte de empresas transnacionales con sede en países desarrollados. La carga de la crisis climática también está recayendo de forma desproporcionada en comunidades sometidas a explotación, discriminación y marginación históricas, entre ellas las comunidades Indígenas, además de los Estados insulares de baja altitud y las personas pobres del Sur Global²⁸. Por si fuera poco, el marco internacional para el desarrollo ha descuidado y exacerbado esas desigualdades mundiales²⁹.

13. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030 apenas han tenido efecto en la corrección de las desigualdades sistémicas, en parte porque no adoptaron de manera expresa un enfoque basado en los derechos humanos, como se refleja en la falta de referencias a los dos instrumentos de las Naciones Unidas centrales para el objetivo de lograr la justicia racial, a saber, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y la Declaración y el Programa de Acción de Durban. Aunque algunos objetivos mencionan la “raza”, este motivo desaparece en los indicadores, las fuentes de datos

²³ Banaji, Fiske y Massey, “Systemic racism”.

²⁴ Consejo de Derechos Humanos, diálogo interactivo sobre las consecuencias negativas de las secuelas del colonialismo en el disfrute de los derechos humanos, 28 de septiembre de 2022.

²⁵ A/HRC/50/60, párrs. 56 a 68.

²⁶ Documento de sesión sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los africanos y los afrodescendientes, párrs. 20 y 21.

²⁷ Resolución 70/1 de la Asamblea General, párr. 4.

²⁸ A/HRC/48/78, párrs. 43, 58 y 64.

²⁹ A/76/162, párr. 69; A/HRC/17/25; y A/HRC/50/60, párrs. 29 a 36.

y los procesos de seguimiento³⁰. Las personas en situación de vulnerabilidad, incluidas las minorías y los Pueblos Indígenas, no solo han sido excluidas en gran medida de las actividades nacionales de desarrollo, sino que también han sido marginadas en la Agenda 2030³¹. Es crucial que los planes de acción nacionales contra el racismo y en favor de los derechos humanos no queden aislados de los compromisos de desarrollo en el marco de la Agenda 2030³². El racismo sistémico ha perdurado durante generaciones y sigue afectando al disfrute de los derechos humanos en todos los ámbitos de la vida, como ilustran los ejemplos que se citan a continuación.

14. Las Naciones Unidas y los organismos nacionales han destacado la desproporcionada carga sanitaria que soportan las minorías étnicas y raciales³³. La pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) ha puesto de relieve las consecuencias de las desigualdades sanitarias que sufren las personas pertenecientes a minorías raciales o étnicas³⁴. Puesto que los miembros de algunas comunidades marginadas por motivos de raza no disponen, en general, de medios para adquirir un seguro médico privado, dependen de los sistemas estatales de seguro médico integral, que a menudo son ineficaces e inaccesibles³⁵. Las investigaciones demuestran que los prejuicios inconscientes y las percepciones erróneas sobre los umbrales del dolor también afectan a la calidad de la atención sanitaria que reciben las personas marginadas por motivos raciales³⁶. Debido a factores como la pobreza, la imposibilidad de cultivar alimentos tradicionales, los cambios conexos en la dieta y la adaptación cultural inadecuada en la prestación de servicios sanitarios, los Pueblos Indígenas de todo el mundo experimentan unos resultados sanitarios desproporcionadamente deficientes, una esperanza de vida reducida y niveles más altos de diabetes, tuberculosis y suicidios³⁷.

15. El racismo sistémico se manifiesta en las desigualdades espaciales y en materia de vivienda³⁸. El racismo sistémico en las políticas estatales de vivienda y suelo y los patrones de prácticas discriminatorias de los agentes privados han contribuido a las desigualdades estructurales en materia de vivienda³⁹. En muchos países, los patrones de asentamiento durante decenios han dado lugar a que poblaciones marginadas por motivos raciales habiten de manera desproporcionada en las zonas residenciales más pobres, como zonas rurales aisladas con escaso acceso a servicios básicos equitativos y asequibles, y zonas urbanas y desindustrializadas del centro de las ciudades, donde están expuestas a la delincuencia y el hacinamiento, y disponen de escasas oportunidades de empleo, educación de calidad y acceso a la atención sanitaria y los servicios básicos⁴⁰. Persisten los patrones históricos de segregación residencial de grupos racializados, en particular en conjuntos residenciales cerrados⁴¹. El número de personas sin hogar también suele ser significativamente mayor entre

³⁰ Inga Winkler y Margaret Satterthwaite, “Leaving no one behind? Persistent inequalities in the SDGs”, *International Journal of Human Rights*, vol. 21, núm. 8 (2017) y Red de las Naciones Unidas sobre Discriminación Racial y Protección de las Minorías, “Leave no one behind: racial discrimination and the protection of minorities in the COVID-19 crisis”, 29 de abril de 2020.

³¹ [A/76/162](#).

³² [A/77/294](#), párr. 95; [A/HRC/50/60](#), párr. 91 g) ii); Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes, “Directrices operativas sobre la inclusión de los afrodescendientes en la Agenda 2030”, 9 de diciembre de 2020.

³³ [A/77/197](#), párrafos 7, 26 y 27; [A/HRC/45/44/Add.2](#), párr. 56; [CERD/C/GBR/CO/21-23](#), párr. 30; y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, *Inclusive Britain: Government Response to the Commission on Race and Ethnic Disparities*, documento de política (2022), sección 3.13.

³⁴ Helen Cole y otros, “The COVID-19 pandemic: power and privilege, gentrification, and urban environmental justice in the global north”, *Cities & Health*, vol. 5, suplemento 1 (2020).

³⁵ [A/77/197](#), párrs. 66 y 67; y [CERD/C/USA/CO/10-12](#), párr. 33.

³⁶ [A/74/274](#), párr. 70; y [A/77/197](#), párr. 49.

³⁷ [A/76/202/Rev.1](#), párr. 37; y [A/77/197](#), párr. 23.

³⁸ [A/HRC/49/48](#), párrs. 22 a 25.

³⁹ [A/76/408](#), párr. 53.

⁴⁰ Véase Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *La situación de las personas afrodescendientes en las Américas (2011)*, párr. 45; Reino Unido, *Inclusive Britain*, sección 2.2; y Reino Unido, Oficina del Gabinete, *Race Disparity Audit (2018)*, párr. 2.16.

⁴¹ [CERD/C/USA/CO/10-12](#), párrs. 37 y 38; [CERD/C/ISR/CO/17-19](#), párrs. 21 y 23; y [CERD/C/SVK/CO/13](#), párrs. 26 y 27.

los grupos racializados que entre la población general⁴². Mientras que la ocupación de viviendas por sus propietarios es común entre la población general, en la mayoría de las sociedades racializadas, debido a factores como las prácticas discriminatorias en la concesión de préstamos hipotecarios, solo una pequeña proporción de las personas pertenecientes a minorías étnicas son propietarias de las viviendas en las que habitan⁴³. Por consiguiente, es mucho más probable que estos hogares gasten una mayor proporción de sus ingresos en alquiler que la población general. Los Pueblos Indígenas que emigran a zonas urbanas habitan de forma desproporcionada en zonas marginales y asentamientos informales con un acceso limitado a servicios básicos⁴⁴.

16. El acceso inadecuado a la educación de las comunidades racializadas conlleva la transmisión de la pobreza de generación en generación dentro de esas comunidades⁴⁵. En algunos países se discrimina a los alumnos de grupos étnicos y raciales minoritarios, segregándolos de los demás alumnos en función de sus “necesidades educativas especiales”⁴⁶ percibidas y excluyéndolos de manera desproporcionada en los centros educativos⁴⁷. Las escuelas a las que asisten predominantemente alumnos de comunidades racializadas que sufren marginación padecen una falta de financiación crónica⁴⁸. Las minorías raciales y étnicas, incluidas las personas afrodescendientes y los Pueblos Indígenas, siguen experimentando disparidades en el acceso a una educación de calidad, en las tasas de retención y finalización de los estudios y en los logros académicos⁴⁹. Esas disparidades se ven reforzadas por factores como los estereotipos raciales y la infrarrepresentación o eliminación en los libros de texto, la escasa representación de profesores de esas comunidades y la falta de enseñanza en lengua materna en idiomas minoritarios e indígenas⁵⁰. Los Pueblos Indígenas tienen menos probabilidades de acceder a una educación de calidad y beneficiarse de ella que la población general⁵¹.

17. Aunque la discriminación en el empleo por motivos de raza u origen étnico es ilegal en la mayoría de los Estados, con frecuencia la realidad es distinta. En toda Europa, los jóvenes de origen norteafricano, afrodescendientes y pertenecientes a comunidades romaníes tienen muchas más probabilidades de no estar trabajando, estudiando o formándose que la población general, así como de recibir una remuneración inferior a la de personas de la población general con cualificaciones similares⁵². Las personas afrodescendientes de todo el mundo se enfrentan a obstáculos para conseguir empleo; trabajan de forma desproporcionada en el sector informal, a menudo en condiciones de inseguridad, con escasa remuneración y sin acceso a derechos laborales; y sufren continuamente discriminación en el lugar de trabajo⁵³.

⁴² Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Afrodescendientes, violencia policial, y derechos humanos en los Estados Unidos* (2018), párr. 167.

⁴³ Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, *Being Black in the EU: Second European Union Minorities and Discrimination Survey* (2018), pág. 57. y [CERD/C/USA/CO/10-12](#), párr. 37.

⁴⁴ [A/76/202/Rev.1](#), párr. 22.

⁴⁵ Pierre Bourdieu y Jean-Claude Passeron, *Reproduction in Education, Society and Culture* (Sage, 1990).

⁴⁶ [CERD/C/JAM/CO/21-24](#), párrs. 13 y 14 d); y Tribunal Europeo de Derechos Humanos, *D.H. and others v. the Czech Republic*, sentencia de 13 de noviembre de 2007, párr. 192.

⁴⁷ Documento de sesión sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los africanos y los afrodescendientes, párr. 27.

⁴⁸ The Education Trust, “Equal is not good enough: an analysis of school funding equity across the U.S. and within each state” (2022); y Gillian B. White, “The data are damning: how race influences school funding”, *The Atlantic*, 30 de septiembre de 2015.

⁴⁹ [CERD/C/BRA/CO/18-20](#), párrs. 18 y 19; y Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, *Roma Survey 2021: Technical Report* (2023).

⁵⁰ [CERD/C/CHL/CO/22-23](#), párr. 34; [CERD/C/ARG/CO/21-23](#), párr. 27; y [CERD/C/USA/CO/10-12](#), párr. 31; y Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, *Roma Survey 2021*.

⁵¹ [A/76/202/Rev.1](#), párr. 33.

⁵² Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, *Being Black in the EU*, sección 2.4.

⁵³ [A/74/274](#), párr. 73; [A/HRC/42/59/Add.1](#), párrs. 51 a 56; [A/HRC/45/44/Add.1](#), párr. 63;

[A/HRC/45/44/Add.2](#), párrs. 89 y 90; [A/HRC/51/54/Add.1](#), párr. 51; y [CERD/C/DOM/CO/13-14](#), párrs. 16 y 17.

18. La elaboración de perfiles raciales, que es un ejemplo paradigmático del racismo sistémico en la aplicación de la ley y la administración de justicia, parece prevalecer en todos los lugares en los que viven personas marginadas por motivos raciales. Basándose en el estereotipo que los estigmatiza o “perfila” como potenciales “delincuentes”, en muchos países los jóvenes afrodescendientes y romaníes, en particular, son objeto de acciones y detenciones por parte de las fuerzas del orden en una medida desproporcionada, están expuestos a brutalidad policial y reciben condenas desproporcionadamente severas⁵⁴. El efecto desproporcionado del sistema de justicia penal en los jóvenes afrodescendientes se agrava en las sociedades racializadas que aplican una penalización selectiva de la posesión de drogas⁵⁵.

19. La participación política de los grupos de ciudadanos históricamente racializados y marginados es importante para garantizar la inclusión de estos grupos en los procesos democráticos de toma de decisiones. En las sociedades contemporáneas, el racismo sistémico no se manifiesta en la prohibición absoluta, sino en formas más sutiles en las que se ve comprometido el ejercicio significativo y efectivo del derecho al voto de esas comunidades. La exclusión *de facto* de la participación política de los miembros de estas comunidades se debe a menudo a la redistribución de las fronteras de los distritos electorales en sistemas electorales de mayoría relativa que restan peso a los votos de grupos específicos⁵⁶. A primera vista, la inhabilitación para votar de las personas condenadas y que cumplen condena por determinados delitos no tiene implicaciones raciales manifiestas. En la práctica, sin embargo, los reclusos de comunidades minoritarias racializadas suelen quedar desproporcionadamente excluidos⁵⁷. A primera vista, las restricciones sobre las modalidades de voto pueden parecer también neutrales, sin embargo, privan desproporcionadamente del derecho de voto a grupos ya desfavorecidos⁵⁸. El requisito de disponer de un domicilio fijo, por ejemplo, inhibe la inscripción de algunos votantes, especialmente entre los Pueblos Indígenas⁵⁹ y otras personas de grupos raciales marginados que sufren de forma desproporcionada la falta de hogar. En numerosas ocasiones, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes han denunciado los niveles desproporcionadamente bajos de representación política de las personas afrodescendientes y de los Pueblos Indígenas en las instituciones estatales, incluidos los parlamentos⁶⁰.

20. Las disparidades raciales se producen en casi todas las etapas del proceso de adopción de decisiones en el marco del sistema de bienestar infantil. En países de todo el mundo, un número desproporcionado de niños afrodescendientes, indígenas y pertenecientes a minorías raciales y étnicas son separados de sus familias y colocados en hogares de acogida; y tienen menos probabilidades de ser adoptados⁶¹. Históricamente, los niños indígenas eran separados de sus familias y “civilizados” en internados estatales. La sobrerrepresentación persistente de niños indígenas en centros de acogida fuera del hogar familiar revela que esas prácticas han pasado a ser sistemáticas en el sistema de bienestar infantil.

21. El racismo ambiental consiste en la contaminación sistémica del medio ambiente y la aplicación de otras políticas ambientales que perjudican de forma desproporcionada a determinadas comunidades racializadas, sin que el gobierno adopte medidas suficientes para prevenir o frenar esas desventajas⁶². Las zonas densamente pobladas por afrodescendientes,

⁵⁴ CCPR/C/NZL/CO/6, párrs. 23 a 26; CAT/C/ARG/CO/5-6, párr. 35; A/HRC/51/54/Add.2, párrs. 26 a 32; y CERD/C/USA/CO/10-12, párr. 26.

⁵⁵ Comunicación presentada por Open Society Foundations.

⁵⁶ A/76/202/Rev.1, párr. 60; y A/HRC/EMRIP/2019/2/Rev.1, párr. 47.

⁵⁷ Liberty, “Briefing on prisoners’ voting rights”, octubre de 2016, párr. 16; y Tribunal Supremo del Canadá, *Sauvé v. Canada (Chief Electoral Officer of Canada)*, caso núm. 27677, sentencia de 31 de octubre de 2002.

⁵⁸ Tribunal Supremo de los Estados Unidos de América, *Husted v. A. Philip Randolph Institute*, caso núm. 16-980, Dictamen, 11 de junio de 2018.

⁵⁹ A/76/202/Rev.1, párr. 60.

⁶⁰ CERD/C/BRA/CO/18-20, párr. 25; CERD/C/RWA/CO/18-20, párrs. 16 y 17; A/HRC/24/52/Add.2, párrs. 43 y 44; y A/HRC/42/59/Add.1, párr. 43.

⁶¹ Reino Unido, *Inclusive Britain*, sección 4.2; CERD/C/USA/CO/10-12, párr. 43; y comunicaciones de Nueva Zelanda y Comisión de la Verdad y la Reconciliación del Estado Wabanaki de Maine.

⁶² A/77/549, párr. 45; A/HRC/48/78, párr. 21; y Robert D. Bullard, “Confronting environmental racism in the twenty-first century”, *Global Dialogue*, vol. 4, núm. 1 (2002), pág. 35.

romaníes y otras minorías racializadas en algunas partes del mundo están expuestas a actividades peligrosas para el medio ambiente, como el emplazamiento de vertederos y la eliminación de residuos tóxicos; la falta de acceso a agua limpia; y a menudo la construcción de industrias, minas, fábricas y centrales eléctricas de carbón muy cercanas a las zonas en las que viven⁶³. En consecuencia, el derecho a un medio ambiente seguro, limpio, saludable y sostenible de las personas que viven en estas zonas se incumple a menudo de forma grave y sistemática, y se han registrado altas tasas de asma y cáncer entre esas poblaciones⁶⁴. Los proyectos destinados a la conservación de la naturaleza y la extracción de recursos en diversas partes del mundo desplazan a los Pueblos Indígenas sin su consentimiento libre, previo e informado, privándoles de sus tierras y contaminando sus medios de vida⁶⁵.

22. Los no nacionales están especialmente expuestos a ser objeto del racismo sistémico. A lo largo del tiempo, los patrones migratorios han contribuido a aumentar la diversidad étnica, cultural, lingüística y religiosa de los países de acogida. En muchos de esos países, las poblaciones migrantes sufren racialización y discriminación. El auge de la ideología supremacista blanca de extrema derecha y del etnonacionalismo xenófobo ha dado lugar a un aumento de la búsqueda de chivos expiatorios, los discursos de odio, la violencia racial, la elaboración de perfiles raciales y étnicos y la islamofobia. Las prohibiciones generales de la inmigración o las leyes de inmigración dirigidas a determinadas nacionalidades por motivos raciales son especialmente nocivas⁶⁶. El solapamiento entre xenofobia, intolerancia religiosa y racialización hace que los migrantes racializados sean particularmente vulnerables a los abusos, la discriminación y la exclusión por motivos relacionados con la racialización, que se manifiestan en deportaciones ilegales, el uso excesivo de la fuerza e incluso la muerte a manos de funcionarios de migración y fronteras⁶⁷. Por ejemplo, una discriminación racial profundamente arraigada quedó de manifiesto en el diferente nivel de prioridad que se concedió a quienes huían del conflicto armado entre Ucrania y Rusia en función de si eran de origen “europeo” o “no europeo”⁶⁸. Además, cada vez se implantan más tecnologías digitales para promover el trato xenófobo y racialmente discriminatorio y la exclusión de migrantes, refugiados y apátridas⁶⁹.

III. Nuevas tendencias y factores de aceleración

23. En el último decenio, la humanidad se ha enfrentado a retos como la digitalización cada vez mayor de la sociedad, la aceleración del cambio climático y la pandemia mundial de COVID-19. Esos acontecimientos pusieron de manifiesto las desigualdades estructurales y el racismo sistémico preexistentes y los amplificaron.

24. La digitalización amplifica las desigualdades existentes. En las zonas rurales sin acceso a electricidad ni Internet, por ejemplo, el cambio a la enseñanza en línea impulsado por las restricciones de la COVID-19 ha hecho ilusorio el derecho a una educación de calidad para muchos niños racializados de comunidades rurales con escasos recursos. Las tecnologías digitales emergentes impulsadas por los macrodatos y la inteligencia artificial están afianzando aún más la desigualdad racial, la discriminación y la intolerancia⁷⁰. La utilización cada vez mayor de nuevas herramientas tecnológicas, incluida la inteligencia artificial, en ámbitos como la seguridad, el control de fronteras y el acceso a los servicios sociales, puede

⁶³ A/77/549, párr. 25; y CERD/C/USA/CO/10-12, párrs. 45 y 46.

⁶⁴ A/HRC/48/78, párrs. 57, 60 y 66.

⁶⁵ A/HRC/33/42/Add.1, párrs. 34, 46 y 49; A/HRC/41/54, párr. 51; A/HRC/45/34/Add.1, párr. 94; y Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, *Centre for Minority Rights Development (Kenya) and Minority Rights Group International on behalf of Endorois Welfare Council v. Kenya*, comunicación núm. 276/2003, 4 de febrero de 2010, párr. 290.

⁶⁶ A/HRC/38/52, párr. 21.

⁶⁷ A/HRC/51/53, párr. 34.

⁶⁸ Véase www.ohchr.org/en/press-releases/2022/03/ukraine-un-experts-concerned-reports-discrimination-against-people-african.

⁶⁹ A/75/590 y A/HRC/48/76.

⁷⁰ A/75/590.

profundizar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas de exclusión⁷¹. Los dispositivos, aplicaciones, protocolos y algoritmos se desarrollan sin tener en cuenta las desigualdades raciales existentes y se basan en supuestos sesgados⁷². Los investigadores, por ejemplo, descubrieron que un algoritmo destinado a identificar pacientes para inscribirlos en programas de atención médica de “alto riesgo”, daba prioridad a los pacientes “blancos” sobre los “negros”⁷³. El uso de inteligencia artificial para analizar grandes conjuntos de datos con el fin de predecir la delincuencia puede amplificar los prejuicios y centrarse de forma desproporcionada en las minorías étnicas⁷⁴. Además, se ha abusado de las redes sociales para difundir discursos de odio y aportar de manera deliberada información errónea contra las personas afrodescendientes, lo que ha contribuido a agravar el racismo. Al facilitar un canal para la polarización y la radicalización, las plataformas en línea contribuyen a perpetuar las visiones del mundo en las que se fundamenta el racismo sistémico. Aunque han adoptado algunas medidas contra determinadas formas extremas de supremacía blanca, en general esas plataformas no abordan los programas informáticos y las políticas que potencian la influencia de los mensajes de supremacía blanca a través de sus motores de recomendación, interfaces publicitarias y algoritmos⁷⁵. Desde una perspectiva macro, la discriminación racial impulsada por algoritmos puede relacionarse con una división mundial entre el Norte y el Sur globales⁷⁶. Al mismo tiempo, la digitalización tiene un gran potencial para crear un mundo más igualitario y romper los ciclos de desigualdad racial sistémica⁷⁷.

25. El cambio climático amplifica las desigualdades raciales existentes. Los informes indican que dentro de las regiones y los países las poblaciones desfavorecidas por motivos raciales se ven más afectadas que la población general por las consecuencias actuales del cambio climático, como sequías, tormentas e incendios forestales⁷⁸. A pesar de ser los que menos han contribuido al problema del cambio climático, los Pueblos Indígenas y las personas pobres son desproporcionadamente vulnerables al cambio climático y sufren algunos de sus peores efectos porque muchos de ellos dependen de ecosistemas especialmente propensos a los efectos del cambio climático y a los fenómenos meteorológicos extremos⁷⁹. Debido a su limitada participación en las estructuras de poder político, social y económico, las voces de las comunidades desfavorecidas por motivos raciales tienen un impacto limitado en la adopción de decisiones sobre el cambio climático, lo que con demasiada frecuencia da lugar a que se desarrollen industrias contaminantes en las zonas donde habitan estas comunidades.

26. La COVID-19 puso de manifiesto que las personas marginadas por motivos raciales se ven desproporcionadamente afectadas por las crisis⁸⁰. Allá donde existían desigualdades raciales estructurales y sistémicas antes de la aparición de la COVID-19, las comunidades y personas desfavorecidas por motivos raciales se vieron más afectadas que la población general⁸¹. El acceso restringido a información correcta, atención sanitaria y medicamentos, junto con unas condiciones de vida y saneamiento a menudo menos adecuadas y problemas de salud preexistentes relacionados con la desigualdad y la marginación, resultaron en un mayor número de hospitalizaciones, una mortalidad más elevada y efectos sobre la salud a

⁷¹ Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, observación general núm. 36 (2020); y [A/HRC/48/31](#).

⁷² Ruha Benjamin, “Assessing risk, automating racism”, *Science*, vol. 366, núm. 6464 (2019), págs. 421 y 422.

⁷³ Ziad Obermeyer y otros, “Dissecting racial bias in an algorithm used to manage the health of populations”, *Science*, vol. 366, núm. 6464 (2019).

⁷⁴ [A/HRC/44/57](#); y Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, *Bias in Algorithms: Artificial Intelligence and Discrimination* (2022).

⁷⁵ Ariadna Matamoros-Fernández, “Platformed racism: the mediation and circulation of an Australian race-based controversy on Twitter, Facebook and YouTube”, *Information, Communication & Society*, vol. 20, núm. 6 (2017), pág. 940.

⁷⁶ Shmyla Khan, “Global inequities in algorithms”, *Verfassungsblog*, 31 de marzo de 2022

⁷⁷ Obermeyer y otros, “Dissecting racial bias”.

⁷⁸ [A/77/549](#); y [A/HRC/48/78](#).

⁷⁹ [A/HRC/36/46](#).

⁸⁰ [A/HRC/49/48](#), párr. 6.

⁸¹ [A/HRC/51/30](#), párr. 78; y Cole y otros, “COVID-19 pandemic”.

largo plazo para los grupos desfavorecidos por motivos raciales⁸². Las medidas preventivas, y en particular los confinamientos, afectaron a los grupos marginados, incluidas las personas desfavorecidas por motivos raciales, porque las estrategias recomendadas con mayor frecuencia para controlar la propagación de la COVID-19 —el distanciamiento social y el lavado frecuente de manos— no solían ser medidas prácticas para quienes vivían en comunidades muy densamente pobladas, con viviendas precarias o inseguras, un saneamiento deficiente y un acceso limitado a agua limpia. La COVID-19 dio lugar a xenofobia, estigmatización y un aumento de la violencia manifiesta, especialmente contra las personas de ascendencia asiática⁸³. Por último, cuando se desarrollaron las vacunas, estas se pusieron particularmente a disposición del Norte Global y de los grupos racialmente favorecidos⁸⁴.

IV. Medidas nacionales para promover la justicia racial

A. Procesos inclusivos y holísticos específicos para cada país, basados en la Declaración y el Programa de Acción de Durban

27. Hace más de dos decenios, la hoja de ruta más completa y potencialmente transformadora hacia la justicia y la igualdad racial, la Declaración y el Programa de Acción de Durban, se adoptó a través de un proceso inclusivo sin precedentes. El sólido consenso alcanzado en el marco de ese documento final posteriormente se vio erosionado a causa de la difusión persistente de información errónea⁸⁵. Ahora parece que los Estados que se habían desvinculado de la Declaración y el Programa de Acción de Durban vuelven a comprometerse a adoptar medidas para luchar contra el racismo⁸⁶. Se alienta a los Estados a que se familiaricen de nuevo ellos mismos con el contenido del documento y su verdadera naturaleza, participen en el diálogo y apoyen los procesos que se están desarrollando en el marco de las Naciones Unidas para dar aplicación a la Declaración y el Programa de Acción de Durban, y aceleren sus esfuerzos para aplicarlos plenamente como punto de partida para hacer frente al racismo sistémico a escala nacional e internacional⁸⁷.

28. Aunque algunos Estados han hecho ciertos avances hacia el desmantelamiento del racismo sistémico, en general estos esfuerzos no han logrado transformar las bases y estructuras profundamente arraigadas que sostienen la desigualdad racial. En la Declaración de Durban se señala que “los obstáculos para vencer la discriminación racial y conseguir la igualdad racial radican principalmente en la falta de voluntad política, la legislación deficiente, y la falta de estrategias de aplicación y de medidas concretas por los Estados”⁸⁸. Esas causas profundas siguen explicando la falta de una respuesta adecuada. Muchos Estados no han expresado la suficiente voluntad política para reconocer o abordar el racismo sistémico. La falta de avances también está relacionada con el fracaso a la hora de aplicar intervenciones centradas en la transformación del sistema⁸⁹. Por su naturaleza sistémica, el racismo exige una respuesta sistémica —un enfoque pangubernamental que abarque a toda la sociedad. Ese enfoque implica una coordinación eficaz entre los departamentos gubernamentales a todos los niveles y en todos los lugares. Además, conlleva la participación activa y significativa de todos los sectores de la sociedad para trazar un camino hacia la erradicación de las causas profundas del racismo en el Estado de que se trate. También exige la participación de las comunidades marginadas por motivos raciales, incluidos activistas, en el diseño, la aplicación y la evaluación de las leyes, políticas, programas y procesos que los afectan⁹⁰. Juntas, estas partes interesadas deberían asumir la tarea de identificar y desarrollar

⁸² A/HRC/45/44.

⁸³ Roger Yat-Nork Chung y Minnie Ming Li, “Anti-Chinese sentiment during the 2019-nCoV outbreak”, *Lancet*, vol. 359, núm. 10225 (29 de febrero de 2020), págs. 686 y 687.

⁸⁴ Véase www.ohchr.org/sites/default/files/2022-06/2022-06-13-WTO-Open-Letter.pdf.

⁸⁵ A/76/434, párrs. 79 a 87.

⁸⁶ La Unión Europea adoptó su primer plan de acción contra el racismo en 2020.

⁸⁷ A/77/294, párr. 88.

⁸⁸ Párr. 79.

⁸⁹ Watson y Collins, “Putting the system in systemic racism”.

⁹⁰ A/HRC/51/53.

iniciativas específicas para cada país con el fin de eliminar las barreras raciales sistémicas y evaluarlas en relación con objetivos orientados al impacto⁹¹. Como punto de partida a nivel nacional, se propone la convocatoria de un diálogo nacional o “convención nacional” contra el racismo para reconocer, examinar y comprender con franqueza el racismo y la discriminación racial, especialmente sus aspectos sistémicos, como obstáculos clave para el desarrollo, y abordar el modo de superarlos.

B. Reforma jurídica y normativa y medidas institucionales

1. Marco jurídico internacional de derechos humanos

29. La adhesión oficial a los tratados internacionales de derechos humanos aporta un anclaje normativo importante para promover la justicia racial. La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial ha logrado una ratificación casi universal⁹². El principio de no discriminación por motivos de raza está consagrado en todos los tratados básicos de derechos humanos de las Naciones Unidas, en particular en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁹³, y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares⁹⁴. Otros tratados adoptados a nivel mundial, como la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo, la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, la Convención para reducir los casos de apatridia y el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169) de la Organización Internacional del Trabajo⁹⁵, también son importantes para los refugiados y los Pueblos Indígenas. Dada la indivisibilidad de todos los derechos humanos, los tratados regionales de derechos humanos complementan los de las Naciones Unidas, y a menudo abordan cuestiones temáticas de forma más detallada y adaptada a las particularidades regionales que estos⁹⁶. Se anima a los Estados que no se hayan adherido a todos los tratados de las Naciones Unidas y regionales pertinentes a que lo hagan. La ratificación de los tratados debe ir seguida de una aplicación significativa de sus disposiciones por los Estados partes⁹⁷. Las reservas restan pleno efecto a los tratados de derechos humanos⁹⁸. Se recuerda a los Estados partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial que no están permitidas las reservas incompatibles con el objeto y el propósito de la Convención y se les anima a retirar las que puedan existir.

30. Los Estados partes en la mayoría de estos tratados deben presentar informes periódicos en los que exponen y evalúan el grado de aplicación nacional de los compromisos contraídos en virtud de los tratados. La presentación irregular o infrecuente de informes priva a los órganos de tratados de la oportunidad de examinar el historial de derechos humanos de los Estados partes. Ese examen revela a menudo problemas de naturaleza sistémica que, si no se abordan, pueden llegar a convertirse en violaciones generalizadas y reforzar el racismo sistémico. Con demasiada frecuencia, los informes o visitas posteriores revelan respuestas inadecuadas y apatía por parte de los Estados. Al ir más allá de la reparación individual, las recomendaciones formuladas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial con miras a reparar las violaciones suelen abordar la discriminación de naturaleza sistémica⁹⁹. Por lo tanto, todos los Estados partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial deberían considerar la posibilidad de realizar la declaración facultativa prevista en el artículo 14, que permite la presentación de denuncias individuales. Desgraciadamente, menos de un tercio de los Estados partes la han

⁹¹ CERD/C/PRT/CO/18-19, párrs. 13 y 14.

⁹² 182 Estados partes.

⁹³ 171 Estados partes.

⁹⁴ 58 Estados partes.

⁹⁵ 24 Estados partes, con solo dos ratificaciones en el último decenio.

⁹⁶ Por ejemplo, la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia.

⁹⁷ A/HRC/51/53, párr. 15.

⁹⁸ CERD/C/USA/CO/10-12, párrs. 14 y 15.

⁹⁹ *Lars-Anders Ågren y otros c. Suecia* (CERD/C/102/D/54/2013), párr. 8.

presentado¹⁰⁰. Se alienta encarecidamente a los Estados Miembros a que acepten las solicitudes de visita del Mecanismo Internacional de Expertos Independientes para Promover la Justicia y la Igualdad Raciales en el Mantenimiento del Orden y los procedimientos especiales pertinentes. El mecanismo del examen periódico universal brinda a todos los Estados una oportunidad adicional de formular recomendaciones y guiarse por las recomendaciones de otros Estados, destacando el racismo sistémico¹⁰¹. Todos los Estados deberían incluir en sus informes nacionales para el examen periódico universal información sobre las medidas adoptadas para prevenir y combatir todas las formas de racismo.

2. Legislación nacional

31. Los Estados deberían prohibir expresamente en sus Constituciones la discriminación por motivos de raza y consagrar como principios los valores de igualdad y no discriminación. Dado que los derechos y las obligaciones en su forma más accesible se recogen en la legislación nacional, las leyes generales contra la discriminación constituyen un importante punto de partida hacia la erradicación de la discriminación en todas las esferas de la vida. Las leyes contra la discriminación existentes, aunque no se centren exclusivamente en la raza, pueden utilizarse para abordar el racismo sistémico. No obstante, a pesar de sus reiterados compromisos, muchos Estados carecen de marcos jurídicos amplios y efectivos para prevenir la discriminación y promover la igualdad. Por consiguiente, los Estados deberían agilizar la aprobación de una ley general que prohíba la discriminación, incluida la discriminación múltiple, directa e indirecta, en todas las esferas, tanto en el sector público como en el privado, por todos los motivos prohibidos en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, y asegurar el acceso a recursos efectivos y apropiados para las víctimas de discriminación¹⁰². La legislación contra la discriminación debería ser contextual y, cuando sea pertinente o necesario, abordar específicamente el racismo sistémico, sus causas profundas y su erradicación. El marco legislativo debería tipificar los delitos de odio y los discursos de odio racista, teniendo en cuenta la recomendación general núm. 35 (2013) del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, y garantizar la pronta adopción de medidas para investigar y castigar esos actos. Más de 20 años después de la Declaración de Durban, los Estados con legislación que prohíbe la discriminación racial siguen constituyendo una excepción¹⁰³.

32. Los Estados deberían revisar su legislación para eliminar los ataques indirectos contra determinadas comunidades racializadas. Por ejemplo, las leyes que se aplican de forma desproporcionada contra las comunidades marginadas por motivos raciales y que no responden a una necesidad social justificable, como las leyes relativas al vagabundeo o las molestias públicas, deberían abolirse. Los Estados también deberían considerar la posibilidad de adoptar medidas alternativas no privativas de libertad para las personas acusadas de delitos menores no violentos relacionados con las drogas, como parte de un cambio hacia medidas eficaces de prevención, intervención temprana, tratamiento, atención, recuperación, rehabilitación y reinserción social, a fin de frenar los efectos racializados de la prohibición de las drogas¹⁰⁴. Además, los Estados deberían adoptar legislación que exija la evaluación y regulación estrictas del diseño, el desarrollo y el uso de sistemas de inteligencia artificial para evitar posibles sesgos algorítmicos alimentados por datos racializados.

3. Planes de acción nacionales contra el racismo y la discriminación racial

33. La adopción de planes de acción nacionales contra la discriminación racial es una ramificación de la adopción de planes de acción nacionales sobre derechos humanos. Aunque sigue siendo deseable adoptar y aplicar planes de acción nacionales para abordar todos los derechos humanos, el Programa de Acción de Durban pedía que se adoptaran planes de acción nacionales específicos para promover la diversidad y combatir el racismo en estrecha

¹⁰⁰ 59 de 182.

¹⁰¹ A/HRC/47/8, párr. 146.90; A/HRC/47/8/Add.1; y A/HRC/52/14, párr. 149.

¹⁰² ACNUDH y Equal Rights Trust, *Protecting Minority Rights: A Practical Guide to Developing Comprehensive Anti-Discrimination Legislation* (publicación de las Naciones Unidas, 2023).

¹⁰³ ACNUDH, “La lucha contra el racismo y la discriminación: 20 años de la Declaración y el Programa de Acción de Durban” (2021).

¹⁰⁴ Resolución 77/238 de la Asamblea General, párrs. 18 y 53.

colaboración con la sociedad civil a fin de abordar los problemas sistémicos que subyacen a la situación socioeconómica de las personas más marginadas¹⁰⁵. Dichos planes de acción contra la discriminación racial manifiestan la prioridad concedida por los Estados y reconocen la necesidad urgente de abordar las cuestiones relacionadas con el racismo. Reconocen que la discriminación racial es polifacética y compleja y que su erradicación exige una respuesta específica y coordinada¹⁰⁶. Sobre todo, se basan en la premisa de que el racismo tiende a ser sistémico por naturaleza y solo puede erradicarse mediante esfuerzos bien concertados encaminados a abordar las causas fundamentales y profundamente arraigadas. A pesar del llamamiento y la reafirmación posterior de la Declaración y el Programa de Acción de Durban¹⁰⁷, el número de Estados que han adoptado consecuentemente políticas nacionales contra el racismo ha sido muy limitado¹⁰⁸.

4. Organismos públicos de igualdad

34. Los Estados deberían establecer estructuras independientes dedicadas a abordar el racismo sistémico en el marco del poder ejecutivo y otros poderes del Estado. Los Estados deberían crear al menos una división dentro de las instituciones nacionales de derechos humanos existentes, establecidas de acuerdo con los Principios de París, o, idealmente, un organismo independiente de lucha contra la discriminación dedicado a promover y proteger los derechos de las comunidades marginadas por motivos raciales; supervisar y hacer cumplir la legislación de lucha contra la discriminación y recibir y tramitar denuncias individuales de discriminación presentadas por nacionales y no nacionales contra entidades públicas y privadas, velando porque dispongan de los recursos necesarios.

C. Datos desglosados por raza u origen étnico

35. Para evaluar con precisión el grado en que diversas minorías o comunidades raciales y étnicas sufren discriminación —y así diseñar, aplicar y supervisar respuestas adecuadas y eficaces— es necesario contar con datos desglosados fiables. Estos datos se solicitan de manera recurrente en todos los mecanismos de las Naciones Unidas que tratan cuestiones relacionadas con el racismo y la discriminación racial¹⁰⁹. Los datos desglosados permiten diseñar y supervisar medidas para avanzar hacia la corrección y eliminación de tendencias, y aportan datos empíricos para rebatir los argumentos basados en la percepción que sostienen que el racismo sistémico no existe¹¹⁰. No obstante, el desglose de los datos sin un marco jurídico adecuado que permita hacer un uso eficaz de estos, y sin una acción gubernamental concertada y global dirigida a eliminar las disparidades identificadas, no solo sería inútil, sino que podría poner en peligro la cohesión social

36. Para abordar el racismo sistémico, la recopilación, el uso y el análisis de datos deberían cumplir los siguientes requisitos¹¹¹: a) deberían adoptar un enfoque basado en los derechos humanos, lo que implica que los datos desglosados se utilicen para identificar formas múltiples e interrelacionadas de discriminación hacia un grupo concreto¹¹² y para garantizar la rendición de cuentas, mediante herramientas como auditorías de disparidad racial, evaluaciones del impacto sobre la igualdad y evaluaciones del impacto sobre los derechos humanos que incluyan datos sobre disparidades raciales¹¹³; b) las administraciones nacionales, regionales y locales del Estado deberían compartir la responsabilidad de recopilar y mantener información actualizada y fiable sobre la población en general, y sobre los grupos

¹⁰⁵ Programa de Acción de Durban, párrs. 30 a), 66, 99 y 191 a).

¹⁰⁶ CERD/C/USA/CO/10-12, párrs. 12 y 13.

¹⁰⁷ Informe de la Conferencia de Examen de Durban (A/CONF.211/8), cap. I, párrs. 28 y 114.

¹⁰⁸ ACNUDH, “La lucha contra el racismo y la discriminación”.

¹⁰⁹ A/77/333; A/HRC/39/69, párr. 69; A/HRC/42/59, párr. 68; A/HRC/47/53; A/HRC/51/55, párrs. 84 a 97; CERD/C/FIN/CO/23, párrs. 6 y 7; CERD/C/KHM/CO/8-13, párr. 12; y CERD/C/BOL/CO/17-20, párr. 12.

¹¹⁰ A/HRC/48/72, párr. 55.

¹¹¹ A/70/335; A/77/333; A/HRC/42/59; A/HRC/48/72; y ACNUDH, “Enfoque de datos basados en derechos humanos: que nadie se quede atrás en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible” (2018).

¹¹² A/HRC/42/59, párr. 3.

¹¹³ A/HRC/51/37, párr. 70.

racializados, en particular; c) las categorías y definiciones utilizadas para identificar a los grupos deberían ser claras y aplicarse de forma coherente para facilitar las comparaciones, deberían reflejar la diversidad entre estos grupos y dentro de ellos, y la elección de categorías por las personas debería basarse, si no existe justificación en contrario, en el principio de autoidentificación¹¹⁴; d) deberían recopilarse datos que arrojen luz sobre los indicadores económicos, sociales y políticos específicos de cada país en los ámbitos con más probabilidades de revelar pautas de discriminación racial¹¹⁵; e) la recopilación de datos debería identificar pautas y tendencias a lo largo del tiempo; f) los datos deberían publicarse en formatos libres y de fácil acceso para garantizar la transparencia y facilitar la participación; g) debería darse el consentimiento explícito para la recogida de datos, de conformidad con la normativa sobre protección de datos y las garantías de privacidad y no discriminación; h) los Estados deberían garantizar la participación significativa de personas de diferentes grupos raciales o étnicos, y colaborar con asociados de instituciones privadas y de la sociedad civil en la recopilación de datos; e i) con arreglo a la meta 17.8 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, los Estados que necesitasen capacitación para recopilar datos desglosados de alta calidad deberían solicitar cooperación técnica.

D. Revisión estructural y de prioridades

1. Elaboración de presupuestos para la equidad racial

37. Sea cual sea el camino elegido para erradicar el racismo sistémico, los gobiernos deben estar dispuestos a dedicar los recursos necesarios para apoyar el desarrollo y la aplicación de planes de acción y estrategias nacionales. Una revisión de las prioridades implica la reorientación de los recursos hacia las personas más necesitadas, que a menudo forman parte de comunidades racializadas. Esa reorientación debe ser deliberada y formar parte de la planificación presupuestaria y el establecimiento de prioridades. Por lo tanto, se anima a los Estados a desarrollar y aplicar sistemáticamente herramientas presupuestarias para la equidad racial mediante la adopción de un enfoque sensible a las cuestiones raciales de la financiación pública, basado en los objetivos de equidad e igualdad racial en cada etapa del proceso presupuestario¹¹⁶.

2. Medidas especiales

38. Se requieren medidas especiales, incluidas medidas de acción afirmativa, para eliminar las disparidades históricas, sistémicas y persistentes entre las minorías racializadas y otros sectores de la población, que impiden el logro de la igualdad y la justicia racial. Esas medidas pueden ser de carácter ejecutivo, administrativo, presupuestario y normativo, y adoptar la forma de planes, políticas, programas y regímenes preferenciales en favor de grupos racializados desfavorecidos, tanto en la esfera pública como en la privada. Los tratados de derechos humanos reconocen la necesidad de utilizar medidas de acción afirmativa como herramienta excepcional y temporal para remediar la discriminación estructural contra los grupos racializados sistemáticamente desfavorecidos¹¹⁷. Los órganos de derechos humanos han instado reiteradamente a los Estados a que adopten medidas especiales para erradicar la pobreza y la exclusión social de las personas afrodescendientes y los Pueblos Indígenas, en particular de las mujeres y las personas con discapacidad de estos grupos, centrándose en la educación superior, el empleo en el sector público, la salud, la vivienda, la seguridad social, la representación en los órganos de decisión y las medidas para la recuperación de sus idiomas¹¹⁸. Los Estados deberían adoptar planes y objetivos de aplicación

¹¹⁴ Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, observación general núm. 8 (1990).

¹¹⁵ CERD/C/RUS/CO/25-26, párrs. 6 y 7.

¹¹⁶ Melissa F. McShea, Yaerin Park y Joseph J. Cordes, "Promises and challenges of racial equity budgeting from the perspective of Generally Accepted Performance Principles (GAPP)", *Public Performance & Management Review* (diciembre de 2022).

¹¹⁷ Véase, por ejemplo, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, arts. 1 4) y 2 2); y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, observación general núm. 32 (2009).

¹¹⁸ CERD/C/BRA/CO/18-20, párr. 27; CERD/C/URY/CO/21-23, párr. 17; véase Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *La situación de las personas afrodescendientes en las*

detallados con plazos concretos, estableciendo medidas especiales en todos los organismos públicos y privados pertinentes¹¹⁹. El carácter temporal de estas medidas es crucial; no deben conducir al establecimiento de medidas especiales permanentes, sino que deben interrumpirse en cuanto sus objetivos se hayan alcanzado¹²⁰. Las medidas de acción afirmativa no deberían considerarse un sustituto de las medidas estructurales, como la inversión en viviendas sociales en los barrios pobres, el aumento de la financiación para las escuelas o las políticas de empleo¹²¹.

3. Priorización de la erradicación de la pobreza

39. La pobreza es a la vez causa y consecuencia del racismo sistémico¹²². Los Estados deberían dar prioridad a las medidas para erradicar la pobreza extrema y el hambre, e invertir en servicios sanitarios de calidad, educación, programas de vivienda y protección social, centrándose en las personas más marginadas. Para cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible es necesario dismantelar los obstáculos estructurales y sistémicos para el desarrollo sostenible que experimentan las comunidades racializadas. Las desigualdades económicas persistentes y cada vez más amplias obstaculizan de manera fundamental las oportunidades de las personas con menos recursos, entre las que se encuentran en una medida desproporcionada las comunidades racializadas. La propiedad de la vivienda es fundamental para acceder a servicios públicos integrales y acumular riqueza. Tener empleo también es crucial para una vida libre de pobreza. Por lo tanto, los Estados deberían dar prioridad a las medidas dirigidas específicamente a reducir las desigualdades económicas.

4. Acceso a una educación de calidad para los niños de grupos marginados por motivos raciales

40. Es necesario priorizar el acceso de las comunidades marginadas por motivos raciales a una educación de calidad, puesto que constituye una piedra angular en el camino hacia la justicia racial¹²³. Una de las razones por las que los grupos racializados siguen atrapados en la pobreza es la continua marginación que sufren en el acceso a la educación. El cumplimiento efectivo del derecho a una educación de calidad para todos los niños debería ocupar un lugar central en las estrategias dirigidas a reducir la pobreza y desalentar la discriminación. La educación de calidad refuerza otros derechos humanos y libertades, como el derecho al trabajo y la libertad de expresión, y dota a los grupos de las competencias necesarias para lograr la movilidad económica y social. Por lo tanto, los Estados deberían adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que los miembros de los grupos racializados marginados tengan acceso a una educación disponible, aceptable y adaptable, incluida la educación preescolar y superior. Los Estados deberían adoptar medidas como garantizar una educación culturalmente apropiada para los niños indígenas, en sus idiomas indígenas cuando sea posible¹²⁴; ofrecer educación en las lenguas minoritarias del país¹²⁵; y adoptar medidas urgentes para erradicar los obstáculos adicionales a los que se enfrentan las niñas¹²⁶.

Américas, resumen ejecutivo, párr. 22; y Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Plan de Acción Mundial del Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas (2022-2032)*.

¹¹⁹ CERD/C/BRA/CO/18-20, párr. 27.

¹²⁰ Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, observación general núm. 32 (2009).

¹²¹ A/76/177, párr. 60.

¹²² Declaración de Durban, párrs. 11, 19, 69 y 74, y Programa de Acción, párrs. 157 y 158; y A/68/333, párrs. 20 a 25.

¹²³ A/68/333, párr. 26.

¹²⁴ A/HRC/48/74, párrs. 58 a 71.

¹²⁵ CERD/C/AZE/CO/10-12, párrs. 26 y 27.

¹²⁶ *Ibid.*, párr. 62.

E. Campañas de promoción, sensibilización y educación y formación públicas contra el racismo

41. La puesta en marcha de campañas de promoción y sensibilización para cambiar la mentalidad en favor de la justicia racial tendrá grandes repercusiones en cascada en todo el sistema. El orgullo nacional debe cultivarse a través de iniciativas multidisciplinares e interdisciplinares, incluidas las artes y la cultura, para promover una identidad nacional cohesionada, no racial, no sexista e inclusiva.

1. Sensibilización y concienciación del público en general

42. La forma en que las personas de origen racial o étnico minoritario aparecen retratadas en los medios de comunicación, o el hecho de que no aparezcan representadas en absoluto, puede reforzar los estereotipos negativos, y su escasa representación en las profesiones relacionadas con los medios de comunicación refuerza aún más esa tendencia. Promover narrativas equilibradas y positivas, aumentar la concienciación y los conocimientos de los periodistas y fomentar la alfabetización mediática son formas cruciales de contribuir a sociedades inclusivas¹²⁷. Los Estados deben invertir recursos en campañas de concienciación para sensibilizar al público sobre las realidades y los desafíos a los que se enfrentan las víctimas del racismo, la intolerancia y la discriminación. Para reorientar actitudes y visiones del mundo profundamente arraigadas en la sociedad en relación con la raza y la etnia se necesitan medidas a gran escala con un amplio alcance y un gran poder de persuasión. Se ha demostrado que las representaciones positivas de todos los grupos racializados en los medios de comunicación influyen positivamente en los estereotipos y actitudes sobre la raza y reducen los prejuicios. Las representaciones en los medios de comunicación de grupos étnicos e indígenas y otros grupos deben basarse en los principios del respeto, la justicia y el rechazo de los estereotipos o la intolerancia. Los Estados deberían alentar el pluralismo en los medios de comunicación, por ejemplo facilitando a las minorías, los grupos indígenas y otros grupos el acceso a los medios de comunicación, y promoviendo su sentimiento de apropiación, incluidos medios en sus propios idiomas. Se necesitan medios de comunicación independientes y pluralistas para un debate democrático equilibrado. Los Estados deberían poner en marcha medidas y procedimientos que animen a todos los agentes, incluidos los medios de comunicación, a no perpetuar los prejuicios, y establecer un organismo independiente e imparcial con recursos suficientes para supervisar estas medidas. Podría valorarse la posibilidad de elaborar códigos de conducta profesional voluntarios que reflejen el principio de igualdad. Deberían ofrecerse a los agentes no estatales, como periodistas, organizaciones de la sociedad civil y empresarios actividades de formación para sensibilizar sobre los derechos humanos, con miras a lograr la justicia racial.

2. Educación formal para acabar con el racismo

43. La educación formal a todos los niveles es un medio para modificar sesgos y prejuicios profundamente arraigados y transformar el tejido social poniendo fin a los ciclos que reproducen el racismo sistémico¹²⁸. La educación que inculca los valores del respeto a la diversidad y la no discriminación debería comenzar en preescolar, ya que en edad temprana los niños son más susceptibles de absorber valores que pueden interrumpir la perpetuación del racismo intergeneracional. Esa educación debería continuar en los niveles secundario y terciario. Las instituciones educativas públicas y privadas deberían garantizar que los contenidos de los libros de texto y los programas educativos reflejen la diversidad de la sociedad actual, aborden la historia y la cultura de los grupos marginados por motivos raciales y aporten una mejor comprensión de las desigualdades contemporáneas¹²⁹. Tanto las pedagogías multiculturales, que celebran la diversidad y se centran en preparar a los alumnos para la vida en una sociedad heterogénea, como los enfoques pedagógicos que promueven la lucha contra el racismo, destinados a fomentar la capacidad de análisis crítico para revelar

¹²⁷ *Ibid.*, párr. 36.

¹²⁸ Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, art. 7; y [A/HRC/26/49/Add.1](#), párr. 70.

¹²⁹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *La situación de las personas afrodescendientes en las Américas*, párr. 217.

las relaciones de poder que refuerzan el racismo institucionalizado, pueden desempeñar un papel importante en las sociedades diversas. Es importante que esa educación fomente una convivencia integradora y un verdadero sentimiento de pertenencia a todas las personas que componen las naciones multirraciales. Los Estados deberían financiar de manera efectiva este tipo de programas y aplicarlos con firmeza, así como establecer indicadores para medir su eficacia¹³⁰. Los profesores de todos los niveles educativos deberían recibir formación especializada sobre cómo prevenir el racismo, la xenofobia y otras formas de discriminación. Las autoridades educativas deberían desarrollar y supervisar la aplicación de esos planes de estudio en colaboración con las comunidades afectadas.

3. Formación de funcionarios

44. Todos los organismos públicos deben estar preparados para comprender, atender y abordar cualquier forma de discriminación, incluida la discriminación sistémica. Los Estados deberían implantar una formación obligatoria para los funcionarios y otros agentes del Estado (en particular, agentes del orden, abogados, jueces, profesores, personal militar, trabajadores humanitarios, personal que participa en operaciones de mantenimiento y consolidación de la paz, y entidades y asociaciones de la administración local), tomando como base las normas internacionales y la legislación y las políticas nacionales conformes con las normas internacionales que sean pertinentes, para combatir el racismo institucional en todas las instituciones públicas. Esa formación debería dar lugar a una administración pública libre de estereotipos y prejuicios raciales. Deberían establecerse indicadores para determinar en qué medida los funcionarios ponen en práctica los conocimientos impartidos en la formación.

4. Investigación relacionada con el racismo sistémico

45. Las Naciones Unidas y los organismos regionales y nacionales han llevado a cabo numerosas investigaciones y formulado numerosas recomendaciones sobre diversos aspectos del racismo y la discriminación racial. Sin embargo, los Estados deberían fomentar y financiar más investigaciones con el fin de examinar las causas subyacentes y las soluciones al racismo sistémico en diversas esferas del quehacer humano. Aunque en algunos contextos puede ser necesaria una mayor inclusión de las minorías étnicas en estas formas de investigación¹³¹, la “carga de notar la raza” no debe transferirse a los miembros de grupos o comunidades racializados¹³². Se ha dedicado relativamente poca investigación a evaluar la eficacia de las medidas adoptadas contra el racismo y la discriminación racial. La investigación es necesaria para identificar las estrategias más eficaces para reducir los estereotipos negativos, los prejuicios raciales y la discriminación entre el público en general y en el marco de las instituciones de la sociedad. Comprender plenamente la naturaleza transversal, interseccional y multidimensional del racismo sistémico requiere una investigación multidisciplinar, interdisciplinar y transdisciplinar que cuestione los factores sociales que determinan el racismo¹³³. Se ha investigado mucho para conceptualizar las reparaciones¹³⁴, pero es necesario seguir trabajando para facilitar su ejecución.

F. Reconocimiento del pasado

46. Cuando los problemas tienen raíces en la historia, las soluciones deben pasar por el reconocimiento de los legados históricos pertinentes. Las estructuras contemporáneas de discriminación racial, desigualdad y subordinación son uno de los legados más destacados de la esclavitud y el colonialismo, y requieren atención urgente para dar solución a los errores del pasado¹³⁵. El reconocimiento del pasado debe incluir el tratamiento de las estructuras

¹³⁰ CERD/C/BRA/CO/18-20, párr. 58.

¹³¹ A/HRC/13/59, párr. 78.

¹³² Jessie Daniels, “Race and racism in Internet studies: a review and critique”, *New Media & Society*, vol. 15, núm. 5 (agosto de 2013), pág. 707.

¹³³ Joe R. Feagin, *Systemic Racism: A Theory of Oppression* (Nueva York, Routledge, 2006).

¹³⁴ A/74/321; A/76/180; y documento de sesión sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los africanos y los afrodescendientes, párr. 300.

¹³⁵ A/76/180.

persistentes de desigualdad racial construidas sobre la esclavitud y el colonialismo¹³⁶. La Declaración de Durban reconocía que la esclavitud y la trata de esclavos es un crimen de lesa humanidad y siempre debió serlo¹³⁷, y que las víctimas de violaciones de los derechos humanos resultantes del racismo y otros males conexos debían tener derecho a exigir una indemnización o satisfacción justa y adecuada¹³⁸. Pese a que se han pagado indemnizaciones, por ejemplo, en relación con el Holocausto y la reclusión de japoneses-estadounidenses en campos de internamiento durante la Segunda Guerra Mundial¹³⁹, el “movimiento” para dar reparación a las víctimas de la esclavitud y el comercio de africanos esclavizados apenas ha avanzado en mucho tiempo¹⁴⁰. Desde 2020, se ha dado un renovado impulso a algunas formas de reparación¹⁴¹. La Asamblea General convocó una reunión de alto nivel sobre reparaciones en el marco del vigésimo aniversario de la Declaración y el Programa de Acción de Durban¹⁴², y la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos afirmó en 2022 que “la reparación de las secuelas del pasado, incluida la esclavitud... es parte integrante de la lucha contra el racismo sistémico”¹⁴³. Aunque la indemnización pecuniaria y la responsabilidad penal pueden ser complejas y difíciles, se han planteado posibles vías hacia la justicia reparadora, como la búsqueda de la verdad histórica, la preservación de la memoria y la revisión de espacios públicos, el reconocimiento oficial de los daños causados en el pasado y la petición de disculpas por esos daños, el desarrollo de instituciones para avanzar en el conocimiento de la esclavitud y el colonialismo, la devolución de objetos de interés cultural y programas de desarrollo en forma de becas. Estas medidas no solo son posibles y factibles, sino también indispensables para lograr la justicia reparadora, la reparación y la reconciliación. El alcance colectivo de la búsqueda de la verdad y la reparación simbólica hace que estas iniciativas sean especialmente apropiadas para abordar formas sistémicas de racismo enraizadas en la esclavitud¹⁴⁴. Aunque se han logrado algunos avances¹⁴⁵, los Estados aún no han adoptado medidas integrales de reparación o reconciliación, ni han reconocido y mitigado suficientemente las secuelas del pasado¹⁴⁶. Como mínimo, es necesario reconocer los crímenes de la época colonial y de la esclavitud y diseñar y aplicar reparaciones colectivas e individuales adecuadas. Las antiguas potencias y Estados colonizadores y los Estados en los que persiste la colonización de pueblos indígenas y la opresión de personas afrodescendientes y otras comunidades históricamente marginadas deben establecer comisiones de la verdad, la reconciliación y la reparación para averiguar la verdad, llegar a una narrativa común y compartida sobre la historia del país y arrojar luz sobre la violencia colonial y sobre la opresión, el racismo, la discriminación y la exclusión que afectan a esas personas en la actualidad¹⁴⁷. Los Estados deberían reconocer las raíces históricas del racismo

¹³⁶ A/74/321, párr. 7.

¹³⁷ Párr. 13.

¹³⁸ Párr. 104.

¹³⁹ A partir de 1953, en virtud del acuerdo de reparaciones concluido entre Israel y la República Federal de Alemania, esta última pagó 3.000 millones de marcos al primero en concepto de indemnización por el Holocausto; y, en 1988, los Estados Unidos de América pagaron una indemnización de 20.000 dólares de los Estados Unidos a cada japonés-estadounidense recluso en un campo de internamiento durante la Segunda Guerra Mundial.

¹⁴⁰ En 2014, la Comunidad del Caribe publicó su Plan de Diez Puntos para la Justicia Reparadora.

¹⁴¹ Grupo de Trabajo para el Estudio y el Desarrollo de Propuestas de Reparación para los Afroamericanos de la Legislatura Estatal de California.

¹⁴² Véase www.un.org/en/durban-20-anniversary.

¹⁴³ Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, resolución relativa a la agenda de reparaciones para África.

¹⁴⁴ A/74/321; y documento de sesión sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los africanos y los afrodescendientes, párr. 300.

¹⁴⁵ Por ejemplo, Alemania aceptó pagar a Namibia 1.300 millones de dólares por el genocidio cometido durante su ocupación colonial del país, pero no utilizó la palabra “reparación” ni presentó disculpas. A/HRC/47/53, párr. 60.

¹⁴⁷ A/76/180; A/HRC/EMRIP/2019/3/Rev.1; y Reino Unido, Tribunal Superior de Justicia, *Ndiki Mutua and others v. the Foreign and Commonwealth Office*, asunto núm. HQ09X02666, sentencia de 5 de octubre de 2012.

conmemorando las fechas clave más relevantes para la raza y el racismo en su propia historia, con el fin de garantizar la memoria y fomentar la inclusión y el entendimiento¹⁴⁸.

V. Iniciativas recientes

47. A pesar de que los avances son insuficientes, desde 2020 se han producido algunos ejemplos de cambios que podrían dar frutos en la práctica.

48. El plan de acción *Inclusive Britain* de 2022 y el informe de actualización 2023 del Reino Unido, así como el sitio web actualizado *Ethnicity Facts and Figures*, presentan datos desglosados transparentes y exhaustivos para poner de relieve las disparidades nacionales en lo que respecta al trato y los resultados de las personas de distintas etnias en los servicios públicos, desglosando en datos pormenorizados las disparidades existentes¹⁴⁹.

49. La publicidad sirve a menudo para crear estereotipos y estigma, también por motivos de raza. La Comisión Sudafricana de Derechos Humanos llevó a cabo en 2022 una investigación en directo de denuncias de discriminación racial en la publicidad en el territorio de Sudáfrica, a fin de entender cómo se crean y publican anuncios discriminatorios y hacer recomendaciones para prevenir la creación y publicación de ese tipo de anuncios, a fin de inculcar una cultura de derechos humanos en la industria publicitaria.

50. La Comisión de Justicia de Yoorrook, establecida en mayo de 2021, sienta un precedente para los procesos de búsqueda de la verdad¹⁵⁰. Su objetivo es proporcionar un registro público de las injusticias sistémicas históricas y presentes hacia los Primeros Pueblos colonizados en Victoria, Australia, desde 1788, y establecer mecanismos de rendición de cuentas. Yoorrook está bajo la dirección de los Primeros Pueblos, y se conduce de acuerdo con las formas de conocer, ser y hacer que les son propias. El período investigado por Yoorrook se extiende desde la colonización hasta nuestros días, y abarca todas las injusticias cometidas por entidades estatales y no estatales contra los Primeros Pueblos.

51. En los últimos tiempos, varios Estados han empezado a adoptar medidas más concertadas para poner en marcha planes de acción nacionales contra la discriminación racial. Todos los miembros de la Unión Europea han adoptado o están elaborando planes de acción o estrategias contra el racismo, en consonancia con el Plan de Acción de la Unión Europea Antirracismo para 2020-2025, y en colaboración con la sociedad civil y los organismos de igualdad¹⁵¹. Finlandia, por ejemplo, adoptó su primer plan de acción de este tipo en consulta con los órganos asesores regionales sobre relaciones étnicas y asuntos romaníes y el Parlamento Sami¹⁵².

52. La búsqueda de la justicia racial no solo debe centrarse en el ámbito nacional (federal), sino que también debe descentralizarse y localizarse. Un ejemplo de este tipo de descentralización es el municipio de Nueva Iguazú, Río de Janeiro, en el Brasil, que publicó un plan de derechos humanos con medidas encaminadas a la recopilación de datos, en particular sobre violencia policial, y creó un grupo de apoyo psicosocial y jurídico y un fondo municipal para las familias de las víctimas de la violencia estatal¹⁵³.

¹⁴⁸ Por ejemplo, el Día Internacional de Conmemoración en Memoria de las Víctimas del Holocausto (27 de enero), el Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial (21 de marzo), el Día Europeo de Conmemoración del Holocausto Gitano (2 de agosto), el Día Internacional del Recuerdo de la Trata de Esclavos y de su Abolición (23 de agosto) y el Día Internacional de los Afrodescendientes (31 de agosto).

¹⁴⁹ Véase www.gov.uk/government/publications/inclusive-britain-update-report/inclusive-britain-update-report y www.ethnicity-facts-figures.service.gov.uk.

¹⁵⁰ Comisión de Justicia de Yoorrook, *Yoorrook with Purpose: Interim Report (2022)*.

¹⁵¹ Véase https://commission.europa.eu/system/files/2022-05/common_guiding_principles_for_national_action_plans_against_racism_and_racial_discrimination.pdf, principio 6.

¹⁵² Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, *Informe sobre los derechos fundamentales – 2022* (Luxemburgo, 2022), sección 4.3.1.

¹⁵³ A/HRC/51/53, párr. 51.

53. Las acciones del Estado pueden complementarse con las de los agentes no estatales. La disculpa pública y las indemnizaciones pagadas por los descendientes de los propietarios británicos de esclavos en el Caribe¹⁵⁴, así como las medidas de reparación simbólicas y económicas de destacadas universidades de los Estados Unidos de América por su implicación histórica en la esclavitud, son ejemplos ilustrativos de ello.

VI. Otras recomendaciones

54. El presente estudio se dirige sobre todo a los Estados, que son los principales titulares de obligaciones y tienen la responsabilidad de promover la justicia racial. Sin embargo, el sector privado también es crucial en este proceso, sobre todo a la hora de garantizar lugares de trabajo equitativos e inclusivos. Los medios de comunicación privados deberían servirse de su gran influencia para promover la tolerancia y el respeto a la diversidad y destacar los beneficios de una sociedad multicultural inclusiva.

55. Las manifestaciones multitudinarias contra el racismo que tuvieron lugar en 2020 ilustran la importancia de la sociedad civil para lograr un apoyo generalizado en la lucha contra la discriminación racial y la erradicación del racismo sistémico. Las coaliciones locales y nacionales para la lucha contra el racismo deberían promover políticas nacionales para combatir el racismo y la discriminación racial, forjando al mismo tiempo una solidaridad transnacional. La sociedad civil es crucial para mejorar la documentación y el seguimiento de los resultados de los programas. Debería estudiarse el recurso a la litigación estratégica de interés público, en particular a través de demandas colectivas en las que participen comunidades racializadas, como herramienta para deshacer patrones de racismo sistémico en la aplicación de leyes y políticas. Ahora bien, los miembros de la sociedad civil dedicados a la lucha contra el racismo cada vez sufren más intimidación, vigilancia, hostigamientos, amenazas, discursos de odio, ataques y represalias. Los Estados deberían abstenerse de restringir el espacio cívico, garantizar un espacio abierto para las acciones de la sociedad civil, incluidas las manifestaciones, y adoptar todas las medidas necesarias para proteger a los miembros de las organizaciones de la sociedad civil, en particular a los defensores de los derechos humanos y a los periodistas, así como investigar y garantizar la rendición de cuentas por los actos cometidos contra ellos¹⁵⁵.

56. Las propias Naciones Unidas deberían seguir liderando los esfuerzos renovados para erradicar el racismo sistémico. En enero de 2022, el Secretario General puso en marcha el plan de acción estratégico para abordar el racismo y promover la dignidad de todas las personas en la Secretaría de las Naciones Unidas, y creó el Equipo de Tareas para Abordar el Racismo y Promover la Dignidad de Todas las Personas en la Secretaría de las Naciones Unidas. Uno de los desafíos destacados en el informe adjunto del Equipo de Tareas es que los puestos de carácter profesional, sustantivo y decisorio en el marco de las Naciones Unidas han estado desproporcionadamente ocupados por un grupo regional en los últimos tres años, lo que puede ser indicativo de la existencia de sesgos estructurales¹⁵⁶. Asimismo, debería darse prioridad a una representación más significativa de los Estados del Sur Global en la adopción de decisiones, también en el marco de las Naciones Unidas. Las Naciones Unidas deberían seguir aplicando eficazmente las estrategias de comunicación en curso para sensibilizar y movilizar el apoyo del público de todo el mundo en favor de la igualdad racial, en particular de la Declaración y el Programa de Acción de Durban¹⁵⁷. El ACNUDH debería seguir desarrollando y perfeccionando los indicadores para medir la igualdad racial.

¹⁵⁴ Véase www.theguardian.com/world/2023/feb/04/british-slave-owners-family-apologise-reparations-trevelyan.

¹⁵⁵ A/HRC/51/53; CERD/C/PRT/CO/18-19, párrs. 37 y 38; CERD/C/RUS/CO/25-26, párrs. 18 a 21; CERD/C/PHL/CO/21-25, párrs. 23 y 24; y documento de sesión sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los africanos y los afrodescendientes, párrs. 232 a 246.

¹⁵⁶ *Plan de Acción Estratégico: Informe del Equipo de Tareas del Secretario General para Abordar el Racismo y Promover la Dignidad de Todas las Personas en la Secretaría de las Naciones Unidas* (Nueva York, 2021), pág. 29; y A/HRC/50/60, párr. 91 b).

¹⁵⁷ A/77/294, párrs. 79 a 84.

57. La elaboración de un tratado de las Naciones Unidas sobre el derecho al desarrollo y una declaración sobre la promoción y el pleno respeto de los derechos humanos de las personas afrodescendientes, en plena colaboración con los Pueblos Indígenas, las personas afrodescendientes y otras minorías raciales o étnicas, a fin de abordar específicamente cuestiones de relevancia para el racismo sistémico, debería acelerarse. Un protocolo adicional a la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial es otra vía normativa importante que podría colmar las lagunas normativas existentes. Las antiguas potencias coloniales deberían revisar su oposición normativa a estos procesos, que podría considerarse un reflejo de las secuelas persistentes del colonialismo.

58. Muchos órganos, organismos, tratados y órganos de tratados de las Naciones Unidas están consagrados a lograr un mundo en el que prevalezca la justicia racial¹⁵⁸. Varios órganos de tratados y procedimientos especiales con mandatos que no se refieren de manera específica a la discriminación racial o la justicia racial, a resultas de la naturaleza interseccional de la marginalidad y la interrelación de los mandatos, han proporcionado orientaciones sobre aspectos relacionados con el racismo sistémico. Aunque la multiplicidad de las medidas es indicativa de la determinación de cambiar las cosas a través de medios que se refuerzan mutuamente, esa multiplicidad en sí misma puede conducir a una falta de coordinación y a una potencial duplicación. Por lo tanto, la atención debe centrarse ahora en la consolidación y la coordinación de las medidas con miras a maximizar sus efectos. Debería considerarse la posibilidad de celebrar un período extraordinario de sesiones inclusivo y de alto nivel del Consejo de Derechos Humanos para estudiar una colaboración y sinergia más estrecha a fin de establecer una amplia coalición y de llevar a cabo una acción decidida, coordinada y acelerada que permita avanzar en la justicia racial. Este evento podría coincidir con la evaluación final del Decenio Internacional de los Afrodescendientes (2015-2024)¹⁵⁹. Debería tomarse seriamente en consideración la posibilidad de ampliar el Decenio. También debería estudiarse la creación de una plataforma para coordinar los mecanismos existentes que se ocupan de la justicia racial a fin de reforzar los vínculos institucionales y la cooperación temática, con miras a desarrollar estrategias armonizadas y emprender acciones conjuntas. Además, debe abordarse la necesidad de prestar un apoyo adecuado a los organismos de lucha contra el racismo de las Naciones Unidas, algunos de los cuales se han visto limitados por la falta de financiación. Las Naciones Unidas y sus Estados miembros deberían seguir profundizando en su labor, tanto para destacar la persistencia del racismo sistémico y otras formas de discriminación racial, como para ofrecer perspectivas sobre las posibilidades de justicia e igualdad raciales.

¹⁵⁸ La Red de las Naciones Unidas sobre Discriminación Racial y Protección de las Minorías es una plataforma para abordar cuestiones relacionadas con la discriminación racial y las minorías que reúne a más de 20 departamentos, organismos, programas y fondos de las Naciones Unidas.

¹⁵⁹ Resolución 69/16 de la Asamblea General, párr. 29 n).

Annex

Selected United Nations mechanisms addressing racism and systemic racial discrimination

<i>Mechanism</i>	<i>Established; Membership (duration)</i>	<i>Thematic area: Subject scope/treaty</i>	<i>Target group</i>	<i>Mandate related to racial discrimination</i>	<i>Thematic contribution/standard- setting on systemic racial discrimination</i>
Treaty bodies (selected)					
Committee on the Elimination of Racial Discrimination (CERD)	1969; 18 independent experts (4- year terms)	Specific to racial discrimination CERD (1965/1969)	CERD State parties (182)	examine state reports; decide inter-state complaints; early warning and urgent procedures; country visits; decide individual complaints (under art. 14 of ICERD)	<p><i>General Recommendations:</i></p> <p><u>2020</u>: General Recommendation 36 on preventing and combating racial profiling by law enforcement officials</p> <p><u>2013</u>: General Recommendation 35 on combating racist hate speech</p> <p><u>2011</u>: General Recommendation 34 on racial discrimination against people of African descent</p> <p><u>2009</u>: General Recommendation 33 on follow-up to the Durban Review Conference</p> <p><u>1997</u>: General recommendation 23 on the rights of indigenous peoples</p> <p><i>Concluding Observations (examples):</i></p> <p><u>2022</u>: Concluding observations on the combined 10th to 12th reports of the United States of America</p> <p><u>2017</u>: Concluding observations on the 18th to 20th periodic reports of Australia</p> <p><u>2007</u>: Concluding observations on the 15th to 19th periodic reports of India</p> <p><i>Thematic Discussions:</i></p> <p><u>2022</u>: Thematic discussion on racial discrimination and the right to health</p> <p><u>2017</u>: Thematic discussion on racial discrimination in today's world: racial profiling, ethnic cleansing and current global issues and challenges</p>

<i>Mechanism</i>	<i>Established; Membership (duration)</i>	<i>Thematic area: Subject scope/treaty</i>	<i>Target group</i>	<i>Mandate related to racial discrimination</i>	<i>Thematic contribution/standard- setting on systemic racial discrimination</i>
					<u>2011</u> : Thematic discussion on racial discrimination against people of African descent
Committee on Economic, Social and Cultural Rights	1985; 18 independent experts (4-year terms)	General treaty (socio-economic rights) ICESCR (1966/1976)	ICESCR State parties (171)	examine state reports; decide individual complaints (under Optional Protocol to ICESCR); decide inter-state complaints	<i>General Comments</i> <u>2022</u> : General Comment 26 on land and economic, social and cultural rights (para. 36) <u>2017</u> : General Comment 24 on State obligations under the ICESCR in the context of business activities (para. 8) <u>2009</u> : General Comment 20 on non-discrimination in economic, social and cultural rights (para. 19). <i>Concluding Observations</i>
Human Rights Committee (HRCtee)	1976; 18 independent experts (4-year terms)	General treaty (civil and political rights) ICCPR (arts. 20(2), 27) (1966/1976)	ICCPR State parties (173)	examine state reports; decide individual complaints (under Optional Protocol I to ICCPR)	<i>General Comments</i> <u>2020</u> : General Comment 37 on the right of peaceful assembly <u>2019</u> : General Comment 36 on the right to life <u>2007</u> : General Comment 32 on right to equality before courts and tribunals and to a fair trial <u>2001</u> : General Comment 29 on states of emergency <u>1996</u> : General Comment 25 on the right to participate in public affairs, voting rights and the right of equal access to public service <u>1994</u> : General Comment 18 on non-discrimination <u>1992</u> : General Comment 21 on humane treatment of persons deprived of their liberty <i>Concluding Observations</i>
Committee on the Rights of All Migrant Workers and Members of their Families (CMW)	2003; 14 independent experts (4-year terms)	Convention on the Rights of All Migrant Workers and Members of their Families (CMW, 2000/2003)	CMW State parties (58)	examine state reports; decide individual complaints; decide inter-state complaints; conduct inquiries; organise days of general discussion	<i>General Comments</i> <u>2021</u> : General Comment 5 on migrants' rights to liberty, freedom from arbitrary detention and their connection to other human rights <u>2017</u> : Joint General Comment 4 of the CMW and 23 of the CRC on State obligations regarding the human rights of children in the context of international

<i>Mechanism</i>	<i>Established; Membership (duration)</i>	<i>Thematic area: Subject scope/treaty</i>	<i>Target group</i>	<i>Mandate related to racial discrimination</i>	<i>Thematic contribution/standard- setting on systemic racial discrimination</i>
					<p>migration in countries of origin, transit, destination and return</p> <p><u>2017</u>: Joint General Comment 3 of the CMW and 22 of the CRC on the general principles regarding the human rights of children in the context of international migration</p> <p><u>2013</u>: General Comment 3 on the rights of migrant workers in an irregular situation and members of their families</p> <p><u>2011</u>: General Comment 2 on migrant domestic workers</p> <p><i>Concluding Observations</i></p>

2001 Durban Conference, Durban Declaration and Programme of Action follow-up mechanisms

Intergovernmental Working Group on the effective implementation of the Durban Declaration and Programme of Action (IGWG)	2002; 5 independent regional experts	Durban Declaration and Programme of Action (DDPA); Universal Declaration of Human Rights; ICCPR; ICESCR; CERD	All UN Member States	make recommendations with a view to the effective implementation of the Durban Declaration and Programme of Action (DDPA); coordinate elaboration of the draft UN declaration on the promotion and full respect of the human rights of people of African descent	<p><u>2022</u>: Report of the Intergovernmental Working Group on the Effective Implementation of the Durban Declaration and Programme of Action on its nineteenth session (A/HRC/49/89)</p> <p><u>2021</u>: Report of the Intergovernmental Working Group on the Effective Implementation of the Durban Declaration and Programme of Action on its eighteenth session (A/HRC/46/66)</p> <p><u>2020</u>: Preliminary exchange of views on the preparations of the twentieth anniversary of the Durban Declaration and Programme of Action – Report of the Intergovernmental Working Group on the Effective Implementation of the Durban Declaration and Programme of Action on its seventeenth session – Addendum (A/HRC/43/73/Add.1)</p> <p><u>2020</u>: Report of the Intergovernmental Working Group on the Effective Implementation of the Durban Declaration and Programme of Action on its seventeenth session (A/HRC/43/73)</p>
---	--	---	----------------------	--	---

<i>Mechanism</i>	<i>Established; Membership (duration)</i>	<i>Thematic area: Subject scope/treaty</i>	<i>Target group</i>	<i>Mandate related to racial discrimination</i>	<i>Thematic contribution/standard- setting on systemic racial discrimination</i>
					<p><u>2019</u>: Report of the Intergovernmental Working Group on the Effective Implementation of the Durban Declaration and Programme of Action on its sixteenth session (A/HRC/40/75)</p> <p><u>2018</u>: Group of independent eminent experts on the implementation of the Durban Declaration and Programme of Action – Note by the Secretary-General (A/73/98)</p> <p><u>2018</u>: Report of the Intergovernmental Working Group on the Effective Implementation of the Durban Declaration and Programme of Action on its fifteenth session (A/HRC/37/77)</p> <p><u>2017</u>: Report of the Intergovernmental Working Group on the Effective Implementation of the Durban Declaration and Programme of Action on its fourteenth session – Note by the Secretariat (A/HRC/35/45)</p> <p><u>2017</u>: Report of the Intergovernmental Working Group on the Effective Implementation of the Durban Declaration and Programme of Action on its fourteenth session (A/HRC/34/78)</p>
Working Group of Experts on People of African Descent (WGEPAD)	2002 CHR Resolution 2002/68; 5 regional experts (3- year terms)	DDPA, ICCPR; ICESCR; CERD; CEDAW; Declaration on Race and Racial Prejudice; Declaration on the Rights of Persons Belonging to National or Ethnic, Religious and Linguistic Minorities	All UN Member States	study problems of racial discrimination faced by people of African descent living in the diaspora and gather all relevant information from Governments, non-governmental organizations and other relevant sources, including through public meetings; propose measures to ensure full and effective access to the justice system by people of African descent; make recommendations	<p><u>2022</u>: Children of African descent (A/HRC/51/54)</p> <p><u>2022</u>: Ukraine: UN experts concerned by reports of discrimination against people of African descent at border (Joint Statement with the Special Rapporteur on Racial Discrimination)</p> <p><u>2021</u>: Environmental justice, the climate crisis and people of African descent (A/HRC/48/78)</p> <p><u>2021</u>: The urgency of now: Systemic racism and the opportunities of <u>2021</u> (A/76/302)</p> <p><u>2020</u>: The Urgency of Now: Systemic Racism</p>

<i>Mechanism</i>	<i>Established; Membership (duration)</i>	<i>Thematic area: Subject scope/treaty</i>	<i>Target group</i>	<i>Mandate related to racial discrimination</i>	<i>Thematic contribution/standard- setting on systemic racial discrimination</i>
				on the design, implementation and enforcement of effective measures to eliminate racial profiling of people of African descent; elaborate short-, medium- and long-term proposals for the elimination of racial discrimination against people of African descent	and the Lessons of 2020 (27th virtual session) <u>2020</u> : COVID-19, systemic racism and global protests (A/HRC/45/44) <u>2019</u> : The role of negative racial stereotypes of people of African descent in perpetuating racial injustice and development (A/74/274) <u>2016</u> : Interlinkages between recognition, justice and development (A/HRC/33/61)
Group of Independent Eminent Experts on the Implementation of the Durban Declaration and Programme of Action	2002; 5 independent regional experts	DDPA; racism, racial discrimination, xenophobia, and related intolerance	All UN Member States	hold sessions to examine the progress on the implementation and follow-up to the DDPA; mobilise States to implement the DDPA	Produces reports on implementation of the Durban Declaration and Programme of Action, after sessions are held (eg 8th session in August 2023)
Ad Hoc Committee of the Human Rights Council on the Elaboration of Complementary Standards	2006 Decision 3/103 of 8 December 2006; 2007 HRC Resolution 6/21 Elaboration of international complementary standards to CERD; 5 independent experts	DDPA; CERD	All UN Member States	elaborate complementary standards in the form of either a convention or additional protocols to CERD; provide new normative standards aimed at combating all forms of contemporary racism	<u>2022</u> : Report of the Ad Hoc Committee on the Elaboration of Complimentary Standards on its eleventh session (A/HRC/51/56) <u>2019</u> : Report of the Ad Hoc Committee on the Elaboration of Complementary Standards on its tenth session (A/HRC/42/58) <u>2007</u> : Report on the study by the five experts on the content and scope of substantive gaps in the existing international instruments to combat racism, racial discrimination, xenophobia and related intolerance (A/HRC/4/WG.3/6)
Special procedures (selected)					
Special Rapporteur on freedom of religion and belief	1986; independent expert (3-year terms)	Declaration on the Elimination of All Forms of Intolerance and of Discrimination Based on Religion or Belief	All UN Member States	promote the adoption of measures at the national, regional and international levels to ensure the promotion and protection of the right to freedom of religion or belief; identify existing and emerging obstacles to the enjoyment of the right to freedom of	<u>2021</u> : Countering Islamophobia/anti-Muslim hatred to eliminate discrimination and intolerance based on religion or belief (A/HRC/46/30) <u>2019</u> : Report on combating antisemitism to eliminate discrimination and intolerance based on religion or belief (A/74/358)

<i>Mechanism</i>	<i>Established; Membership (duration)</i>	<i>Thematic area: Subject scope/treaty</i>	<i>Target group</i>	<i>Mandate related to racial discrimination</i>	<i>Thematic contribution/standard- setting on systemic racial discrimination</i>
				religion or belief and present recommendations on ways and means to overcome such obstacles; continue efforts to examine incidents and governmental actions that are incompatible with the provisions of the Declaration on the Elimination of All Forms of Intolerance and of Discrimination Based on Religion or Belief and to recommend remedial measures as appropriate; continue to apply a gender perspective	<u>2006</u> : Report on incitement to racial and religious hatred and the promotion of tolerance (joint report with SRR) (A/HRC/2/3)
Special Rapporteur on contemporary racism, xenophobia and related intolerance (SRR)	1993; independent expert (3-year terms)	contemporary racism, xenophobia and related intolerance on grounds of race, colour, descent or national and ethnic origin	All UN Member States	thematic and country reports to address racism, racial discrimination, xenophobia and related intolerance against Africans and persons of African descent, Arabs and Muslims, Asians and persons of Asian descent, migrants and non-nationals, persons belonging to indigenous peoples and minorities, as well as all other victims mentioned in the Durban Declaration and Programme of Action; examine the efficiency of the measures taken by Governments; address impunity, and maximizing remedies for the victims of these violations	<u>2022</u> : Report on ecological crisis, climate justice and racial justice (A/77/549) <u>2022</u> : 2030 Agenda for Sustainable Development, the Sustainable Development Goals and the fight against racial discrimination (A/HRC/50/60) <u>2022</u> : Combating Glorification of Nazism, neo-Nazism and Other Practices that Contribute to Fuelling Contemporary Forms of Racism, Racial Discrimination, Xenophobia and Related Intolerance (A/HRC/50/61) <u>2021</u> : Contemporary Forms of Racism, Racial Discrimination, Xenophobia and Related Intolerance (A/76/434) <u>2021</u> : Digital technologies deployed to advance the xenophobic and racially discriminatory treatment and exclusion of migrants, refugees, and stateless persons (A/HRC/48/76) <u>2020</u> : Combating Glorification of Nazism, neo-Nazism and Other Practices that Contribute to Fuelling Contemporary Forms of Racism, Racial Discrimination, Xenophobia and Related

<i>Mechanism</i>	<i>Established; Membership (duration)</i>	<i>Thematic area: Subject scope/treaty</i>	<i>Target group</i>	<i>Mandate related to racial discrimination</i>	<i>Thematic contribution/standard- setting on systemic racial discrimination</i>
					<p>Intolerance (A/HRC/44/58)</p> <p><u>2020</u>: Report on technological discrimination in the immigration and border management context (A/75/590)</p> <p><u>2020</u>: Racial discrimination and emerging digital technologies: a human rights analysis (A/HRC/44/57)</p> <p><u>2019</u>: Global Extractivism and Racial Equality (A/HRC/41/54)</p> <p><u>2016</u>: The role of National Human Rights Institutions and national action plans (A/71/301)</p> <p><u>2016</u>: Xenophobia: Its conceptualization, trends and manifestations (A/HRC/32/50)</p> <p><u>2006</u>: Report on incitement to racial and religious hatred and the promotion of tolerance (joint report with SRR) (A/HRC/2/3)</p>
Special Rapporteur on extreme poverty and human rights	1998; independent expert (3-year terms)	ICESCR; CRC; CERD; CEDAW; CRPD; CMW	All UN Member States	<p>prepare thematic and country reports studying the impact of discrimination; responds to information received concerning the human rights situation of people living in extreme poverty; develop constructive dialogue with Governments, international organizations, civil society and other relevant actors with a view to identifying ways to remove all obstacles to the full enjoyment of human rights for people living in extreme poverty;</p> <p>communicate with States and other concerned parties with regard to alleged cases of violations of the human rights of people living in</p>	<p><u>2022</u>: Banning discrimination on grounds of socioeconomic disadvantage: an essential tool in the fight against poverty (A/77/157)</p> <p><u>2022</u>: Non-take-up of rights in the context of social protection (A/HRC/50/38)</p> <p><u>2021</u>: The persistence of poverty: how real equality can break the vicious cycles (A/76/177)</p> <p><u>2020</u>: The parlous state of poverty eradication (A/HRC/44/40)</p> <p><u>2019</u>: Digital welfare states and human rights – Report of the Special Rapporteur on extreme poverty and human rights (A/74/493)</p> <p><u>2018</u>: Report of the Special Rapporteur on extreme poverty and human rights (A/73/396)</p> <p><u>2017</u>: Report of the Special Rapporteur on extreme poverty and human rights – Note by</p>

<i>Mechanism</i>	<i>Established; Membership (duration)</i>	<i>Thematic area: Subject scope/treaty</i>	<i>Target group</i>	<i>Mandate related to racial discrimination</i>	<i>Thematic contribution/standard- setting on systemic racial discrimination</i>
				poverty and social exclusion and other issues related to the mandate	the Secretary-General (A/72/502) 2016: Marginalisation of economic and social rights, extreme poverty and human rights: Report (A/HRC/32/31)
Independent Expert on the effects of foreign debt and other related international financial obligations of States on the full enjoyment of all human rights, particularly economic, social and cultural rights	2000; independent expert (3-year terms)	ICESCR, CRC, CRPD	All UN Member States	prepare thematic reports examining the debt-burden of developing countries; examine the social impact of measures arising from foreign debt; examine the impact of illicit financial flows for enjoyment of human rights	2021: Report on taking stock and identifying priority areas: a vision for the future work of the mandate holder (A/HRC/49/47), para. 38 2021: Report on effects of foreign debt and other related international financial obligations of States on the full enjoyment of all human rights, particularly economic, social and cultural rights (A/HRC/76/167)
Special Rapporteur on adequate housing as a component of the right to an adequate standard of living, and on the right to non-discrimination in this context	2000; independent expert (3-year terms)	ICESCR; CERD; CEDAW; CRC; CMW; CRPD	All UN Member States	prepare thematic reports; promote the full realization of adequate housing as a component of the right to an adequate standard of living; identify practical solutions, best practices, challenges, obstacles and protection gaps	2023: Report on towards a just transformation: climate crisis and the right to housing (A/HRC/52/28), para. 26 2022: Report on spatial segregation and the right to adequate housing (A/HRC/49/48) 2021: Report on discrimination in the context of housing (A/76/408) 2019: Right to housing for Indigenous People (A/74/183)
Special rapporteur on the right of everyone to the enjoyment of the highest attainable standard of physical and mental health	2000; independent expert (3-year terms)	ICESCR; CERD; CEDAW; CRC; CMW; CRPD	UN Member States	prepare thematic reports monitoring the situation of the right to health throughout the world and identifying trends related to the right to physical and mental health; undertake country visits	2022: Report on racism and the right to health (A/77/197) 2022: Report on violence and its impact on the right to health (A/HRC/50/28, paras. 34, 70) 2021: Strategic priorities of work (A/HRC/47/28, paras. 66, 87, 91)
Special Rapporteur on the rights of Indigenous Peoples	2001; independent expert (3-year terms)	UN Declaration on the Rights of Indigenous Peoples (UNDRIP)	All UN Member States	prepare thematic reports studying promote good practices on the promotion of rights of indigenous people; comment on legislation and policies; conduct country visits; address specific cases of alleged violations of	2021: Report on Indigenous Peoples and coronavirus disease recovery (A/HRC/48/54) 2017: Report on the impacts of climate change and climate finance on Indigenous Peoples' rights (A/HRC/36/46)

<i>Mechanism</i>	<i>Established; Membership (duration)</i>	<i>Thematic area: Subject scope/treaty</i>	<i>Target group</i>	<i>Mandate related to racial discrimination</i>	<i>Thematic contribution/standard- setting on systemic racial discrimination</i>
				indigenous peoples' rights	2013 : Report on extractive industries and Indigenous Peoples (A/HRC/24/41)
Special Rapporteur on minorities	2005; independent expert (3-year terms)	1992 Declaration on the Rights of Persons Belonging to National or Ethnic, Religious and Linguistic Minorities	All UN Member States	promote the implementation of the Declaration on the Rights of Persons Belonging to National or Ethnic, Religious and Linguistic Minorities, examine ways and means of overcoming existing obstacles to the full and effective realization of the rights of persons belonging to minorities; identify best practices and possibilities for technical cooperation with the OHCHR, at the request of Governments; guide the work of the Forum on Minority Issues, prepare its annual meetings, to report on its thematic recommendations and to make recommendations for future thematic subjects	<p>2023: Mainstreaming minority rights at the UN and elsewhere: An Assessment of the 2013 UN Secretary General's Guidance Note and 30 years of the UN Declaration – Report of the Special Rapporteur on minority issues – Report of the Special Rapporteur on minority issues (A/HRC/52/27)</p> <p>2022: Protection of the rights of minorities in the institutions, structures and initiatives of the United Nations (A/77/246)</p> <p>2022: Conflict prevention through the protection of the human rights of minorities – Report of the Special Rapporteur on minority issues (A/HRC/49/46)</p> <p>2021: Widespread targeting of minorities through hate speech in social media (A/HRC/46/57)</p> <p>2020: Report of the Special Rapporteur on minority issues, Fernand de Varennes – Effective promotion of the Declaration on the Rights of Persons Belonging to National or Ethnic, Religious and Linguistic Minorities (A/75/211)</p> <p>2020: Education, language and the human rights of minorities (A/HRC/43/47)</p> <p>2019: Effective promotion of the Declaration on the Rights of Persons Belonging to National or Ethnic, Religious and Linguistic Minorities (A/74/160)</p> <p>2019: Minority issues – Report of the Special Rapporteur on minority issues (A/HRC/40/64)</p> <p>2018: Statelessness: a minority issue (A/73/205)</p> <p>2018: Report of the Special Rapporteur on</p>

<i>Mechanism</i>	<i>Established; Membership (duration)</i>	<i>Thematic area: Subject scope/treaty</i>	<i>Target group</i>	<i>Mandate related to racial discrimination</i>	<i>Thematic contribution/standard- setting on systemic racial discrimination</i>
					<p>minority issues (A/HRC/37/66)</p> <p>2017: Effective promotion of the Declaration on the Rights of Persons Belonging to National or Ethnic, Religious and Linguistic Minorities (A/72/165)</p> <p>2017: Report of the Special Rapporteur on minority issues (A/HRC/34/53)</p>
Special Rapporteur on the human rights to safe drinking water and sanitation	2008; independent expert (3-year terms)	ICESCR; Guidelines for the Realization of the Right to Drinking Water and Sanitation	All UN Member States	undertake thematic research; undertake country missions; collects good practices, and works with development practitioners on the implementation of the rights to water and sanitation	<p>2022: Report on human rights to safe drinking water and sanitation of people living in impoverished rural areas (A/77/167)</p> <p>2022: Report on human rights to safe drinking water and sanitation of indigenous peoples: state of affairs and lessons from ancestral cultures (A/HRC/51/24)</p>
Special Rapporteur on the promotion of truth, justice, reparation and guarantees of non-recurrence	2011; independent expert (3-year terms)	United Nations Charter, Universal Declaration of Human Rights, Convention on the Prevention and Punishment of the Crime of Genocide; CEDAW; ICESCR; ICCPR, Convention against Torture and Other Cruel, Inhuman or Degrading Treatment or Punishment	All UN Member States	contribute, upon request, to the provision of technical assistance or advisory services on the issues pertaining to the mandate; gather relevant information on national situations relating to the promotion of truth, justice, reparation and guarantees of non-recurrence in addressing gross violations of human rights and serious violations of international humanitarian law, and to study trends, developments and challenges and to make recommendations thereon; identify, exchange and promote good practices and lessons learned	<p>2023: Contemporary Perspectives on Transitional Justice Issues</p> <p>2022: Role and responsibilities of non-State actors in transitional justice processes – Report of the Special Rapporteur on the promotion of truth, justice, reparation and guarantees of non-recurrence (A/HRC/51/34)</p> <p>2021: Promotion of truth, justice, reparation and guarantees of non-recurrence – Note by the Secretary-General (A/76/180)</p> <p>2020: Memorialization processes in the context of serious violations of human rights and international humanitarian law: the fifth pillar of transitional justice – Report of the Special Rapporteur on the promotion of truth, justice, reparation and guarantees of non-recurrence (A/HRC/45/45)</p> <p>2018: Joint study on the contribution of transitional justice to the prevention of gross violations and abuses of</p>

<i>Mechanism</i>	<i>Established; Membership (duration)</i>	<i>Thematic area: Subject scope/treaty</i>	<i>Target group</i>	<i>Mandate related to racial discrimination</i>	<i>Thematic contribution/standard- setting on systemic racial discrimination</i>
					human rights and serious violations of international humanitarian law, including genocide, war crimes, ethnic cleansing and crimes against humanity, and their recurrence – Report of the Special Rapporteur on the promotion of truth, justice, reparation and guarantees of non-recurrence and the Special Adviser to the Secretary-General on the Prevention of Genocide (A/HRC/37/65)
Independent Expert on the promotion of a democratic and equitable international order	2011; independent expert (3-year terms)	HRC Resolution 18/6 on the promotion of a democratic and equitable international order	All UN Member States	identify possible obstacles to the promotion and protection of a democratic and equitable international order; identify best practices in the promotion and protection of a democratic and equitable international order; raise awareness concerning the importance of promoting and protecting of a democratic and equitable international order; work in cooperation with States in order to foster the adoption of measures at the local, national, regional and international levels aimed at the promotion and protection of a democratic and equitable international order; integrate a gender perspective and a disabilities perspective	<u>2019</u> : Report on public participation and decision-making in global governance spaces and its impact on a democratic and equitable international order (A/HRC/42/48)
Special Rapporteur on the right to development	2016; independent expert (3-year terms)	Universal Declaration on the Rights of Indigenous Peoples	All UN Member States	prepare thematic reports; receive complaints on the violations of the right to development; conduct country visits; promoting the right to development	<u>2022</u> : Response and recovery plans and policies on the coronavirus disease (COVID-19) pandemic from the perspective of the right to development at the national level (A/HRC/51/30, para. 78)

<i>Mechanism</i>	<i>Established; Membership (duration)</i>	<i>Thematic area: Subject scope/treaty</i>	<i>Target group</i>	<i>Mandate related to racial discrimination</i>	<i>Thematic contribution/standard- setting on systemic racial discrimination</i>
Subsidiary expert mechanisms of Human Rights Council					
Expert Mechanism on the Rights of Indigenous Peoples (EMRIP)	2007; 7 independent experts	United Nations Declaration on the Rights of Indigenous Peoples (UNDRIP)	All UN Member States	conduct studies; provide research-based advice to HRC; make proposals to HRC; provide technical advice to States and Indigenous Peoples	<u>2022</u> : Study on treaties, agreements and other constructive arrangements, including peace accords and reconciliation initiatives, and their constitutional recognition (A/HRC/51/50) <u>2021</u> : Study on the Rights of the Indigenous Child A/HRC/48/74 (paras. 58–71) <u>2019</u> : Report on recognition, reparation, and reconciliation (A/HRC/EMRIP/2019/3/Rev.1) <u>2015</u> : Study on promotion and protection of the rights of indigenous peoples with respect to their cultural heritage (A/HRC/30/53)
Expert Mechanism on the Right to Development	2019; 5 independent experts (3-year terms)	Human Rights Council Resolution 42/23	All UN Member States	prepare thematic studies; undertake study visits; undertake outreach and communication initiatives	<u>2022</u> : Racism, racial discrimination and the right to development (A/HRC/51/37, para. 70) <u>2021</u> : Rights of the indigenous child under the UNDRIP (A/HRC/48/74)
International Independent Expert Mechanism to Advance Racial Justice and Equality in the context of Law Enforcement (EMLER)	2021; 3 independent experts (3-year terms)	law enforcement; public protests HRC resolution 47/21	All UN Member States	examine systemic racism, including as it relates to structural and institutional racism, faced by Africans and people of African descent, the excessive use of force and other violations of international human rights law against Africans and people of African descent by law enforcement officials	<u>2022</u> : Promotion and protection of the human rights and fundamental freedoms of Africans and of people of African descent against excessive use of force and other human rights violations by law enforcement officers – Report of the International Independent Expert Mechanism to Advance Racial Justice and Equality in Law Enforcement (A/HRC/51/55)
Consultative mechanism to people of African descent and advisory body to Human Rights Council					
Permanent Forum on People of African Descent	2021; 10 independent experts	General Assembly resolution 69/16 of 18 November 2014; General Assembly resolution 75/3	All UN Member States	identify and analyse best practices, challenges, opportunities and initiatives for improving the safety, quality of life and livelihoods	Preliminary Submission of the Permanent Forum of People of African Descent on a draft United Nations Declaration on the promotion, protection and full respect of the

<i>Mechanism</i>	<i>Established; Membership (duration)</i>	<i>Thematic area: Subject scope/treaty</i>	<i>Target group</i>	<i>Mandate related to racial discrimination</i>	<i>Thematic contribution/standard- setting on systemic racial discrimination</i>
		14, August 2021		of people of African descent; serve as an advisory body to the Human Rights Council, the General Assembly and the wider United Nations, providing expert advice and recommendations for countering all forms of racism, discrimination, xenophobia and related intolerances; draft a collective declaration on the promotion and full respect of the human rights of people of African descent	human rights of people of African Descent

Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights

Office of the High Commissioner of Human Rights	High Commissioner for Human Rights	coordinate the programme of activities for the International Decade of People of African Descent 2015-2024; various GA and HRC resolutions requesting the HC to present reports/organise panels (eg on the negative impact of colonialism on human rights)	All UN Member States	Human Rights Council resolution 47/21 Operative paragraph 15 requests the United Nations High Commissioner for Human Rights to prepare a written report, on an annual basis, on the “Promotion and protection of the human rights and fundamental freedoms of Africans and of people of African descent against excessive use of force and other human rights violations by law enforcement officers through transformative change for racial justice and equality”	<p><u>2022</u>: Promotion and protection of the human rights and fundamental freedoms of Africans and of people of African descent against excessive use of force and other human rights violations by law enforcement officers through transformative change for racial justice and equality – Report of the United Nations High Commissioner for Human Rights (A/HRC/51/53)</p> <p><u>2021</u>: “Fighting Racism and Discrimination: The Durban Declaration and Programme of Action at 20”</p> <p><u>2021</u>: Promotion and protection of the human rights and fundamental freedoms of Africans and of people of African descent against excessive use of force and other human rights violations by law enforcement officers agenda towards transformative change for racial justice and equality (20 actions) (A/HRC/47/53)</p> <p><u>2020</u>: Mid-term report of the UN High Commissioner for Human Rights (A/HRC/45/47)</p>
--	------------------------------------	--	----------------------	---	---

<i>Mechanism</i>	<i>Established; Membership (duration)</i>	<i>Thematic area: Subject scope/treaty</i>	<i>Target group</i>	<i>Mandate related to racial discrimination</i>	<i>Thematic contribution/standard- setting on systemic racial discrimination</i>
					<p><u>2019</u>: Preventing and countering racial profiling of people of African descent</p> <p><u>2018</u>: Women and girls of African descent: Human rights achievements and challenges</p> <p><u>2014</u>: Developing National Action Plans against Racial Discrimination: A Practical Guide</p> <p><u>2009</u>: Durban Review Conference, Geneva, Switzerland (A/CONF.211/8)</p> <p><u>2001</u>: World Conference Against Racism, Racial Discrimination, Xenophobia and Related Intolerance, Durban, South Africa (A/CONF.189/12)</p>
Secretary-General					
Secretary - General		General	All UN Member States	mandated to report under General Assembly Resolution 77/205 on implementation of 'A global call for concrete action for the elimination of racism, racial discrimination, xenophobia and related intolerance and the comprehensive implementation of and follow-up to the Durban Declaration and Programme of Action (to be presented to the seventy-eighth session of the UN General Assembly, September 2023)	<u>2021</u> : Report of the Secretary-General's Task Force on Addressing Racism and Promoting Dignity for All in the United Nations Secretariat

<i>Mechanism</i>	<i>Established; Membership (duration)</i>	<i>Thematic area: Subject scope/treaty</i>	<i>Target group</i>	<i>Mandate related to racial discrimination</i>	<i>Thematic contribution/standard- setting on systemic racial discrimination</i>
Universal Periodic Review mechanism					
Universal Periodic Review Working Group	2008 (now in 4th cycle); 47 members of the Council	UN Charter; Universal Declaration of Human Rights; human rights treaties ratified by the State concerned; voluntary pledges and commitments made by the State; applicable international humanitarian law	All UN Member States	assess States' human rights records and address human rights violations wherever they occur; provide technical assistance to States and enhance their capacity to deal effectively with human rights challenges and to share best practices	